



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 15 de abril de 2026

Oficio AMC-OFI-0050087-2026

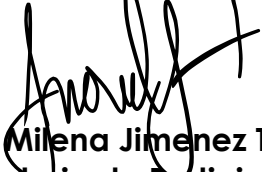
Icelia Marina Newman Hurtado
Asesor Código 105 Grado 47 Pagaduría
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro 54, Cra. 10 #32, Edificio de las antiguas empresas públicas
Ciudad

Asunto: **AUTORIZACION DE PAGO**

Cordial saludo,

Actuando en mi calidad de ordenador del gasto de la Unidad ejecutora 08, y atendiendo lo dispuesto en el certificado de supervision o interventoría suscrito por **Juan David Mendez Duran profesional especializado codigo 222 grado 41** certifico que el contratista **Reingenieria Integral S.A.S** con Nit 901.358.559-0 cumplio satisfactoriamente el objeto y alcance del contrato de obra **SAMC-SPDS-001-2025**, razon por la cual autorizo y ordeno el pago del acta final equivalente al 50% por la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS CENTAVOS MCTE (\$311.629.236,08)** . Así mismo, doy fe que valido la información que certifica el supervisor por tanto la documentación que soporta este pago es fidedigna.

Atentamente,


Ana Milena Jiménez Tuñón
Secretario de Participación y Desarrollo Social

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó			
Revisó			
Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GHATE01-F011
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 10.0
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	Fecha: 29/01/2024
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	Páginas: 1 de 2

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.	
IDENTIFICACIÓN:	901.358.559-0	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	28/08/2025	
N.º DEL CONTRATO:	SAMC-SPDS-001-2025, ADICIONAL 1 (06/11/2025), ACLARATORIO 01 AL ADICIONAL 1 (18/12/2025), ACLARATORIO No. 02 AL DOCUMENTO ACLARATORIO No. 01 (19/12/2025), MODIFICACION INTERNA (09/03/2026).	
CLASE DE ACTO:	Obra	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$623.258.472,16	
PLAZO:	17/03/2026	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA (señalar con una x que tipo de persona es el contratista)	Natural	Jurídica
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO (Si el contrato se adiciona en tiempo o se suspende y se reinicia debe ser ampliado, por ello deben relacionar las fechas en que se amplía la garantía). Si el contrato no exige pólizas, colocar “No Aplica”	CUMPL. 16918790 RCE. 14185746	08/09/2025 07/11/2025 27/03/2026
FECHA DE INICIO:	23/09/2025	
ACTA DE INICIO:	23/09/2025	
ACTA PARCIAL No. 01	09/12/2025	
ACTA PARCIAL No. 02	22/12/2025	
ACTA DE SUSPENSION No.01:	23/12/2025	
ACTA DE REINICIO No.01:	09/03/2026	
ACTA FINAL:	17/03/2026	
FECHA FINAL:	17/03/2026	
VALOR DE PAGO DE SALUD	NO APLICA	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	NO APLICA	
VALOR DE PAGO ARL	NO APLICA	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	NO APLICA	

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GHATE01-F011
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 10.0
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	Fecha: 29/01/2024
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	Páginas: 2 de 2

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES
(DEBAJO DE CADA COLUMNA COLOCAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES QUE SOPORTA DENTRO DE LA CERTIFICACIÓN PARA EL PAGO Y LA FECHA EN QUE LO REALIZA)

MES PAGADO	FECHA DE PAGO
NO APLICA	NO APLICA

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS
(MARCAR CON UNA X LA CALIDAD DE LA PERSONA QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN Y COLOCAR LA FECHA EN QUE LA MISMA SE EXPIDE)

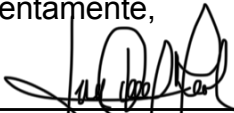
Certificación de pago seguridad social y parafiscales		FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA
Representante Legal	x	30/03/2026
Revisor Fiscal		

Certificados	Número	Unidad Ejecutora	Fecha	Valor
Disponibilidad	25001678	08	20/06/2025	\$ 137.511.869,00
Disponibilidad	25001679	08	20/06/2025	\$ 285.122.398,15
Disponibilidad	25001452	08	23/05/2025	\$ 246.130.344,73
Disponibilidad	25002749	08	31/10/2025	\$ 47.862.431,85
Disponibilidad	25002748	08	31/10/2025	\$ 113.830.001,00
Disponibilidad	25001452-R	08	16/01/2026	\$ 185.373.418,92
Disponibilidad	25001678-R	08	16/01/2026	\$ 106.779.004,71
Disponibilidad	25002748-R	08	16/01/2026	\$ 113.830.001,00
Disponibilidad	25002749-R	08	16/01/2026	\$ 47.862.431,85
Registro	15490	08	07/11/2025	\$ 47.862.431,85
Registro	15488	08	07/11/2025	\$ 43.157.798,52
Registro	15491	08	07/11/2025	\$ 113.830.001,00
Registro	11341	08	29/08/2025	\$ 137.511.869,00
Registro	11342	08	29/08/2025	\$ 280.896.371,79
Registro	11341-R	08	16/01/2026	\$ 106.779.004,71
Registro	15488-R	08	16/01/2026	\$ 43.157.798,52
Registro	15490-R	08	16/01/2026	\$ 47.862.431,85
Registro	15491-R	08	16/01/2026	\$ 113.830.001,00

OBSERVACIONES: 1. Se deja constancia de que ostento la calidad de supervisor del contrato, circunstancia que se acredita en el oficio del 01 de septiembre de 2025, suscrito por el Secretario de Infraestructura WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO, documento que se anexa a la presente cuenta, también se anexa Oficio AMC-OFI-0134071-2025. 2. Para todos los efectos legales, contractuales y administrativos, y para todos los documentos que hagan referencia al inicio de la ejecución contractual, se deja expresamente establecido que la fecha correcta del Acta de Inicio es el veintitrés (23) de septiembre de 2025. 3. Hay una modificación interna del 09/03/2026 6:46pm, con la justificación “Se modifica la fecha final de acuerdo con acta de Reinicio No.01”, se anexa pantallazo de secop 2. 4. Con la aprobación de póliza del 27/03/2026 se cubrió las actas de suspensiones, reinicio de contrato y acta final.

La presente certificación se expide para el cobro de **\$311.629.236,08**, correspondiente al Acta Final, equivalente al 50% del valor total del contrato, del 23 de diciembre de 2025 al 17 de marzo de 2026, como lo establece la cláusula 8- forma de pago del contrato.

Atentamente,


JUAN DAVID MENDEZ DURAN
Profesional Especializado Código 222 Grado 41
Supervisor
Secretaría de Infraestructura

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA FINAL	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB: 22/03/2021

CONTRATO No. SAMC-SPDS-001-2025

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No.:	SAMC-SPDS-001-2025
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON Nit 890480184 - 4
CONTRATISTA:	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S. Nit. No. 901.358.559 - 0
REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTIAN LUIS BARON TORRES CC No. 7.938.406
OBJETO:	«OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»
VALOR DEL CONTRATO INCLUIDO ADICIONAL:	\$ 623.258.472,16
SUPERVISOR:	JUAN DAVID MÉNDEZ DURÁN Profesional Especializado Código 222 Grado 41 Secretaría de Infraestructura
PLAZO:	HASTA 17 DE MARZO DE 2026,
FECHA DE INICIO:	23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ACTA DE INICIO:	23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ACTA DE SUSPENSION No. 01:	23 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA DE REINICIO No. 01:	09 DE MARZO DE 2026
EJECUCION DEL CONTRATO:	100%
FECHA ACTA FINAL:	17 DE MARZO DE 2026
VALOR ACTA FINAL CORRESPONDIENTE AL 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$311.629.236,08

A los diecisiete (17) días de mes de marzo del 2026, se reunieron **CRISTIAN LUIS BARON TORRES** identificado con CC. No. 7.938.406, representante legal de **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, identificado con el Nit. No. 901.358.559-0, en su calidad de contratista y **JUAN DAVID MÉNDEZ DURÁN** Profesional Especializado Código 222 grado 41 de la Secretaría de Infraestructura, quien actúa en nombre representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en calidad de Supervisor, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA FINAL del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación.

Esta acta corresponde al periodo del 23 de diciembre de 2025 al 17 de marzo de 2026.

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA FINAL	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB: 22/03/2021

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato No. SAMC-SPDS-001-2025, con el REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S representado legalmente por CRISTIAN LUIS BARON TORRES, cuyo objeto es: «OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

ACUERDO DE ACTA FINAL

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA FINAL:

VALOR DEL CONTRATO:	\$623.258.472,16
VALOR ACTA PARCIAL No. 1:	\$186.977.541,65
VALOR ACTA PARCIAL No. 2:	\$124.651.694,43
VALOR ACTA FINAL:	\$311.629.236,08
PORCENTAJE DE AVANCE:	100%

2. CUENTA PARCIAL:

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta FINAL, equivalente al 50% del valor del contrato, la suma de **\$311.629.236,08**, que se cancelará El pago al **CONTRATISTA** cuando el Contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del Contrato. Cuando el Contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 50 %, se pagará el 20 % del valor del Contrato. De aquí en adelante se pagará por avances de obra que en ningún caso podrán ser menos del 10 % de las etapas de construcción establecidas en el Cronograma. De todos modos, el ultimo 10 % del valor del Contrato se pagará con el recibo a satisfacción de la obra, sin pendientes, aprobado por la supervisión y el Distrito de Cartagena. Si el Contratista así lo considera, podrá presentar la primera factura de cobro, por el 50% del valor del Contrato, cuando haya ejecutado el 50 % del mismo.

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras corresponden a la fecha con corte 17 de marzo de 2026, presentan un avance actual del 100% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por el Sr. **JUAN DAVID MÉNDEZ DURÁN**, Profesional Especializado Código 222 grado 41 de la Secretaría de Infraestructura, supervisor de obra.

Las obras ejecutadas en la presente Acta Final corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los diecisiete (17) días de mes de marzo del 2026 por las personas que en ella intervienen.



CRISTIAN LUIS BARON TORRES

CC. No. 7.938.406

R. L. **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**
Contratista



JUAN DAVID MÉNDEZ DURÁN

Profesional Especializado Código 222 grado 41

Secretaría de Infraestructura
Supervisor

**Factura Electrónica De Venta No****RIE No. 432**

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No.
18764101310988 que habilita desde RIE 416 hasta RIE 1000. Vence 2026-11-09

REINGENIERIA INTEGRAL SAS**Nit 901358559****IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA****No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA CONST 8.00 X 1000**

CLIENTE		DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE I			POR CONCEPTO DE				
NIT		890480184 4			ACTA FINAL, equivalente al 50% del valor total del contrato SAMC-SPDS-001 2025- del 23 de diciembre de 2025 al 17 de marzo de 2026 "OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA."				
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO						
D DG 30 # 30 - PLAZA DE LA A		Cartagena	3126091371						
FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO			VENDEDOR			FORMA DE PAGO	
07/04/2026		07/04/2026			PAULA ANDREA BARRIOS BOTERO			Credito	
Item	Código	Descripción		Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	1001	COSTOS DIRECTOS (OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS)		1,00	Und.	\$ 215.179.987,51	0%	\$ 0,00	\$ 215.179.987,51
2	1002	ADMINISTRACION 20%		1,00	Und.	\$ 62.325.847,22	0%	\$ 0,00	\$ 62.325.847,22
3	1003	IMPREVISTOS 5%		1,00	Und.	\$ 15.581.461,80	0%	\$ 0,00	\$ 15.581.461,80
4	1004	UTILIDAD 5,95%		1,00	Und.	\$ 18.541.939,55	0%	\$ 0,00	\$ 18.541.939,55

Total líneas o ítems: 4

Valor en Letras

TRESCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL
DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE CON OCHO CENTAVOS

ORDEN DE COMPR

SUBTOTAL	\$ 311.629.236,08
DESCUENTO	\$ 0,00
IVA	\$ 0,00
TOTAL DE LA OPERACIÓN	\$ 311.629.236,08
RETEFUENTE	\$ 0,00
RETEIVA	\$ 0,00
RETEICA	\$ 0,00
TOTAL MENOS RETENCIONES	\$ 311.629.236,08

**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

Fecha y Hora de Generación: 07/04/2026 11:44:08

BRR TORICES CLL 43 N° 13 - 71 P3 Teléfono 3165248233**Correo Electrónico**

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

CUFE: d3e84c93ef37ea93ece07f061b7d090cb2a28111e0f53265761a24160dd1d0348e2217d49cb6d521a659c26f4ccde112 --Fecha y Hora de Expedición : 07/04/2026 2:51:55 p. m.

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
d3e84c93ef37ea93ece07f061b7d090cb2a28111e0f53265761a24160dd1d0348e2217d49cb6d521a659c26f4ccde112

Número de Factura: RIE-432

Fecha de Emisión: 07/04/2026

Fecha de Vencimiento: 07/04/2026

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito

Medio de Pago: Acuerdo mutuo

Orden de pedido:

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: REINGENIERIA INTEGRAL SAS

Nombre Comercial: REINGENIERIA INTEGRAL SAS

Nit del Emisor: 901358559

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen Fiscal:R-99-PN;R-99-PN

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Actividad Económica: 4290

País: Colombia

Departamento: Bolívar

Municipio / Ciudad: Cartagena De Indias

Dirección: BRR TORICES CLL 43 N 13 - 71 P3

Teléfono / Móvil: 3165248233

Correo: reintegrakontabilidad@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Tipo de Documento: NIT

Número Documento: 890480184

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen fiscal: R-99-PN;R-99-PN

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia

Departamento: Bolívar

Municipio / Ciudad: Cartagena De Indias

Dirección: CENTRO DG 30 # 30 - PLAZA DE LA ADUANA

Teléfono / Móvil: 3126091371

Correo: nromeroc@cartagena.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	1001	COSTOS DIRECTOS	NIU	1,00	\$ 215.179.987,51	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 215.179.987,51
2	1002	ADMINISTRACION 21%	NIU	1,00	\$ 62.325.847,22	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 62.325.847,22
3	1003	IMPREVISTOS 1%	NIU	1,00	\$ 15.581.461,80	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 15.581.461,80
4	1004	UTILIDAD 5%	NIU	1,00	\$ 18.541.939,55	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 18.541.939,55

Notas Finales

ACTA FINAL, equivalente al 50% del valor total del contrato SAMC-SPDS-001 2025- del 23 de diciembre de 2025 al 17 de marzo de 2026 OBRAS DE AD ECUACIoN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA."

Datos Totales



Documento generado el:
07/04/2026 14:41:51
Documento validado por la
DIAN:
07/04/2026 14:51:52
XML Generado por: Proveedor
Tecnológico
900534356
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA		
TASA DE CAMBIO		
Subtotal		
Descuento detalle	0,00	
Recargo detalle	0,00	
Total Bruto Factura		
IVA	0,00	
INC	0,00	
Bolsas	0,00	
Otros impuestos		
Total impuesto (=)		
Total neto factura (=)		
Descuento Global (-)	0,00	
Recargo Global (+)	0,00	
Total factura (=)		\$ \$

Valores informativos

ANTICIPOS		
Anticipos		
RETENCIONES		
Rete fuente	0,00	
Rete IVA	0,00	
Rete ICA	0,00	

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		
Subtotal		311.629.236,08
Descuento detalle	0,00	
Recargo detalle	0,00	
Total Bruto Factura		311.629.236,08
IVA	0,00	
INC	0,00	
Bolsas	0,00	
Otros impuestos	0,00	
Total impuesto (=)		0,00
Total neto factura (=)		311.629.236,08
Descuento Global (-)	0,00	
Recargo Global (+)	0,00	
Total factura (=)		COP \$311.629.236,08
\$		

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	
RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764101310988 Rango desde: 416 Rango hasta: 1000 Vigencia: 2026-11-09

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 141038233714			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9013585590		6. DV 0		12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena	
14. Buzón electrónico 6					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
34. Otros nombres		35. Razón social REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S		37. Sigla	
36. Nombre comercial		39. Departamento Bolívar		40. Ciudad/Municipio Cartagena	
41. Dirección principal BRR TORICES CL 43 13 71 P 3		42. Correo electrónico reintegralcontabilidad@gmail.com		43. Código postal 130002	
44. Teléfono 1 3165248233		45. Teléfono 2			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bolívar		40. Ciudad/Municipio Cartagena	
41. Dirección principal BRR TORICES CL 43 13 71 P 3		42. Correo electrónico reintegralcontabilidad@gmail.com		43. Código postal 130002	
44. Teléfono 1 3165248233		45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código 4290		47. Fecha inicio actividad 20200123		48. Código 4210	
49. Fecha inicio actividad 20200123		50. Código 41124663		51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 57101442485255					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
10- Obligado aduanero					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48- Impuesto sobre las ventas - IVA					
52- Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código 2223			55. Forma 3		
56. Tipo 2			Servicio 1		
57. Modo 2			2		
58. CPC 97			3		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2024-05-03 / 03:41:50PM	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
984. Nombre BARON TORRES CRISTIAN LUIS			985. Cargo Representante legal Certificado		

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.938.406**

BARON TORRES
APELLIDOS

CRISTIAN LUIS
NOMBRES

Cristian Barón T
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-MAR-1985**

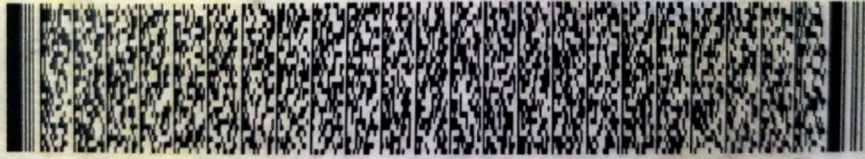
ARJONA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-ABR-2003 ARJONA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo López
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0500700-30118321-M-0007938406-20031007 02248 03280B 01 142255374



CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal CRISTIAN BARON TORRES de la empresa REINGENIERIA INTERGRAL S.A.S., identificada con NIT No. 901.358.559 - 0, certifica que la mencionada empresa ha realizado los pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Dado en Cartagena de Indias DTCH a los 30 (*treinta*) días del mes de marzo de 2026.

Atentamente,

CRISTIAN LUIS BARÓN TORRES
Rep. Legal REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.



 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA PARCIAL N°2	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB: 22/03/2021

CONTRATO No. SAMC-SPDS-001-2025

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No.:	SAMC-SPDS-001-2025
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON Nit. 890480184 - 4
CONTRATISTA:	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S. Nit. No. 901.358.559 - 0
REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTIAN LUIS BARON TORRES CC No. 7.938.406
OBJETO:	«OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 623.258.472,16
SUPERVISOR:	JUAN DAVID MÉNDEZ DURÁN Profesional Especializado Código 222 Grado 41 Secretaría de Infraestructura
PLAZO:	Hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir del Acta de Inicio
FECHA DE INICIO:	23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
EJECUCION DEL CONTRATO:	50%
FECHA ACTA PARCIAL No. 02:	22 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR ACTA PARCIAL N° 2 CORRESPONDIENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$124.651.694,43

A los veintidós (22) días de mes de diciembre del 2025, se reunieron **CRISTIAN LUIS BARON TORRES** identificado con CC. No. 7.938.406, representante legal de **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, identificado con el Nit. No. 901.358.559-0, en su calidad de contratista y **JUAN DAVID MÉNDEZ DURÁN** Profesional Especializado Código 222 grado 41 de la Secretaría de Infraestructura, quien actúa en nombre representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en calidad de Supervisor, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL No. 2 del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación.

Esta acta corresponde al periodo del 1 al 22 de diciembre de 2025.



 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA PARCIAL N°2	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB: 22/03/2021

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato No. SAMC-SPDS-001-2025, con el REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S representado legalmente por CRISTIAN LUIS BARON TORRES, cuyo objeto es: «OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No. 2

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL No. 2:

VALOR DEL CONTRATO:	\$623.258.472,16
VALOR ACTA PARCIAL No. 2:	\$124.651.694,43
PORCENTAJE DE AVANCE:	50 %

2. CUENTA PARCIAL:

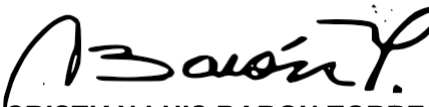
El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial No. 2, equivalente al 20% del valor del contrato, la suma de **\$124.651.694,43**, que se cancelará El pago al **CONTRATISTA** cuando el Contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del Contrato. Cuando el Contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 50 %, se pagará el 20 % del valor del Contrato. De aquí en adelante se pagará por avances de obra que en ningún caso podrán ser menos del 10 % de las etapas de construcción establecidas en el Cronograma. De todos modos, el ultimo 10 % del valor del Contrato se pagará con el recibo a satisfacción de la obra, sin pendientes, aprobado por la supervisión y el Distrito de Cartagena. Si el Contratista así lo considera, podrá presentar la primera factura de cobro, por el 50% del valor del Contrato, cuando haya ejecutado el 50 % del mismo.

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras corresponden a la fecha con corte 22 de diciembre de 2025, presentan un avance actual del 50% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por el Sr. **JUAN DAVID MÉNDEZ DURÁN**, Profesional Especializado Código 222 grado 41 de la Secretaría de Infraestructura, supervisor de obra.

Las obras ejecutadas en la presente Acta Parcial No. 2 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los veintidós (22) días de mes de diciembre del 2025 por las personas que en ella intervienen.



CRISTIAN LUIS BARON TORRES

CC. No. 7.938.406

R. L. **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**

Contratista



JUAN DAVID MÉNDEZ DURÁN

Profesional Especializado Código 222 grado 41

Secretaría de Infraestructura

Supervisor

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA PARCIAL N°1	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB: 22/03/2021

CONTRATO No. SAMC-SPDS-001-2025

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No.:	SAMC-SPDS-001-2025
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON Nit 890480184 - 4
CONTRATISTA:	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S. Nit. No. 901.358.559 - 0
REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTIAN LUIS BARON TORRES CC No. 7.938.406
OBJETO:	«OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 623.258.472,16
SUPERVISOR:	JUAN DAVID MÉNDEZ DURÁN Profesional Especializado Código 222 Grado 41 Secretaría de Infraestructura
PLAZO:	Hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir del Acta de Inicio
FECHA DE INICIO:	23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
EJECUCION DEL CONTRATO:	30%
FECHA ACTA PARCIAL No. 01:	09 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR ACTA PARCIAL N° 1 CORRESPONDIENTE AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$186.977.541,65

A los nueve (09) días de mes de diciembre del 2025, se reunieron **CRISTIAN LUIS BARON TORRES** identificado con CC. No. 7.938.406, representante legal de **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, identificado con el Nit. No. 901.358.559-0, en su calidad de contratista y **JUAN DAVID MÉNDEZ DURÁN** Profesional Especializado Código 222 grado 41 de la Secretaría de Infraestructura, quien actúa en nombre representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en calidad de Supervisor, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL No. 1 del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación.

Esta acta corresponde al periodo del 23 de septiembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025.



 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA PARCIAL N°1	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB: 22/03/2021

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato No. SAMC-SPDS-001-2025, con el REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S representado legalmente por CRISTIAN LUIS BARON TORRES, cuyo objeto es: «OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No. 1

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL No. 1:

VALOR DEL CONTRATO:	\$623.258.472,16
VALOR ACTA PARCIAL No. 1:	\$186.977.541,65
PORCENTAJE DE AVANCE:	30 %

2. CUENTA PARCIAL:

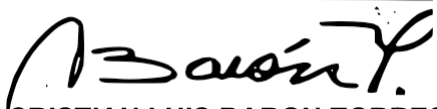
El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial No. 1, equivalente al 30% del valor del contrato, la suma de **\$186.977.541,65**, que se cancelará El pago al **CONTRATISTA** cuando el Contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del Contrato. Cuando el Contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 50 %, se pagará el 20 % del valor del Contrato. De aquí en adelante se pagará por avances de obra que en ningún caso podrán ser menos del 10 % de las etapas de construcción establecidas en el Cronograma. De todos modos, el ultimo 10 % del valor del Contrato se pagará con el recibo a satisfacción de la obra, sin pendientes, aprobado por la supervisión y el Distrito de Cartagena. Si el Contratista así lo considera, podrá presentar la primera factura de cobro, por el 50% del valor del Contrato, cuando haya ejecutado el 50 % del mismo.

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras corresponden a la fecha con corte 30 de noviembre de 2025, presentan un avance actual del 30% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por el Sr. **JUAN DAVID MÉNDEZ DURÁN**, Profesional Especializado Código 222 grado 41 de la Secretaría de Infraestructura, supervisor de obra.

Las obras ejecutadas en la presente Acta Parcial No. 1 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los nueve (09) días de mes de diciembre del 2025 por las personas que en ella intervienen.



CRISTIAN LUIS BARON TORRES

CC. No. 7.938.406

R. L. REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.

Contratista



JUAN DAVID MÉNDEZ DURÁN

Profesional Especializado Código 222 grado 41

Secretaría de Infraestructura

Supervisor

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE03-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTRATACIÓN ESTATAL / EJECUCION CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ACTA DE INICIO	Páginas: 1 de 2

ACTA DE INICIO
CONTRATO No. SAMC-SPDS-001-2025

CONTRATISTA:	REINGENIERÍA INTEGRAL SAS - NIT. 901.358.559-0
OBJETO:	« <i>OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS</i> »
VALOR:	<i>CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$418.408.240,79) M/CTE</i>
PLAZO:	<i>HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025</i>

En la ciudad de Cartagena de indias, siendo el 23 de septiembre de 2025, a las 9:00 a.m, las partes a saber: **ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, actuando en calidad de **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL** del Distrito de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de nombramiento No. 001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 013 del 02 de enero de 2024, quien actúa en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto No. 1917 del 31 de Julio de 2025 que para todos los efectos legales se denominará el **DISTRITO**, por una parte, por la otra **JUAN DAVID MÉNDEZ DURÁN**, Profesional Especializado Código 222 Grado 41, vinculado a la Secretaria de Infraestructura del Distrito de Cartagena, actuando en su calidad de Supervisor designado y, **CRISTIAN LUIS BARON TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía 7.938.406, Representante legal de la firma **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S** , NIT. 901358559-0; se encuentran reunidos con el fin de suscribir la presente acta de inicio previo a las siguientes consideraciones:

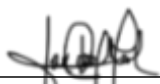
Que a la fecha en que se suscribe la presente acta, se han cumplido los requisitos de ejecución, de modo que el contrato No. **SAMC-SPDS-001-2025**, que tiene por objeto «**OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**» se encuentra totalmente legalizado.

NOTA: El contratista se obliga con la suscripción del presente documento a la actualización de las garantías exigidas en el anexo clausulado.

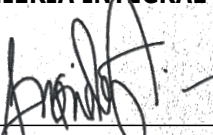
Para constancia de lo anterior, esta acta se suscribe a los 23 días del mes de septiembre de 2025.



CRISTIAN LUIS BARON TORRES.
Representante Legal
REINGENIERÍA INTEGRAL



JUAN DAVID MENDEZ DURÁN
SUPERVISOR
Profesional Especializado Código 222 Grado 41



ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN
Secretaria de Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena de Indias;

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE03-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACIÓN ESTATAL / EJECUCION CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ACTA DE INICIO	Páginas: 2 de 2

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:

Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

1 Información general

Cancelar

<

Evaluación de la Entidad Estatal

>

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Resumen

4 Documentos del Proveedor

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.15645441

5 Documentos del contrato

Número del contrato SAMC-SPDS-001-2025

6 Información presupuestal

Versión del contrato 5

7 Ejecución del Contrato

Objeto del contrato
OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE OBJETO: DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

8 Modificaciones del Contrato

Tipo de contrato Obra

9 Incumplimientos

Fecha de inicio del contrato 23/09/2025 9:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 12 días de tiempo transcurrido (17/03/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato 124 Días

Tiempo adiciones en días 76 días

Estado del contrato En ejecución

Liquidación ☒ Sí ☐ No

Fecha de inicio de liquidación 12 días de tiempo transcurrido (18/03/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación 17/07/2026 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No

Obligaciones Pos Consumo ☐ Sí ☒ No

Reversión ☐ Sí ☒ No

Entidad Estatal



ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena
★★★★★



Proveedor Seleccionado



REINGENIERIA INTEGRAL SAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena
★★★★★



Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
REINGENIERIA INTEGRAL SAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: CRISTIAN LUIS BARON TORRES
Fecha de aprobación: 28/08/2025 7:51:35 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Fecha de aprobación: 28/08/2025 9:05:47 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_8236692_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8236692_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Unidad de contratación	SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL
Proceso de Contratación	
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	623.258.472,16 COP

[Cancelar](#)

<

[Evaluación de la Entidad Estatal](#)

>



OBJETO:	«OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».
CONTRATANTE:	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S NIT. 901358559-0

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMÉK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 1917 del 31 de julio de 2025 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S** con **NIT. 901358559-0**, representado legalmente por **CRISTIAN LUIS BARON TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **7.938.406**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, no encontrándonos incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional y legal, afirmación que se encuentra surtida con la aprobación electrónica del presente Contrato mediante la plataforma transaccional del SECOP II, hemos convenido celebrar el presente acuerdo, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 6655 del 2025, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **SAMC-SPDS-001-2025**.
- II. Que mediante Resolución No. 7152 del 2025, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **«OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»**.



CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **SAMC-SPDS-001-2025**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$418.408.240,79) M/CTE**, equivalentes a 293.92921 SMLMV para el año de suscripción del contrato **2025** suma que se discrimina de la siguiente manera:

Formulario 1 - Presupuesto económico Código: 1 Versión: 1								
OFERTA ECONOMICA								
«OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».								
N°	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1.0 PRELIMINARES								
1,1				Desmonte de cubierta (GENERAL). (Incluye retiro y disposicion final de escombros en sitio autorizado por la autoridad ambiental)	M2	432,99	\$ 48.184,00	\$ 20.862.954,06
1,2				Cubierta en Fibrocemento tipo Teja de Eternit. Incluye sistema de trabajos en altura y elementos de fijacion	M2	432,99	\$ 84.930,00	\$ 36.773.424,54
1,3				Demolicion de calados, para instalacion de ventanas en cocina, comedor y salon multiple	M2	31,00	\$ 50.405,00	\$ 1.562.555,00
1,4				Resane de filos en vanos de muros en mamposteria luego de ser demolidos. Incluye acabado a la vista.	ML	80,00	\$ 51.471,00	\$ 4.117.680,00
1,5				Construccion de antepecho en fachada, en superboard para el anclaje de canal y bajante de aguas lluvias	M2	60,00	\$ 177.559,00	\$ 10.653.540,00
1,6				Demolicion de bancas jardineras. Incluye disposicion final de residuos.	UND	2,00	\$ 222.350,00	\$ 444.700,00
1,7				DESMONTE REJAS (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	8,00	\$ 38.888,00	\$ 311.104,00
1,8				Picada de Enchape de pisos y muros, bases de meson. (Incluye retiro de material sobrante y disposicion final en R.S.)	M²	58,80	\$ 21.307,00	\$ 1.252.851,60
1,9				DESMONTE PUERTAS CON MARCOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	UN	26,00	\$ 108.954,00	\$ 2.832.804,00
Subtotal								\$ 78.811.613,20

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
SAMC-SPDS-001-2025**



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**

2.9 ADECUACIONES							
2.1			Aplicación de pintura epoxica para impermeabilizacion de muros internos.	M2	40,00	\$ 59.102,00	\$ 2.364.080,00
2.2			GRANITO PULIDO, INCLUYE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, PLATINAS EN ALUMINIO, GRANITO NO. 2, INCLUYE DESBASTADA, PULIDA Y BRILLADA Y SALPICADERO	M2	18,80	\$ 221.534,00	\$ 4.164.839,20
2.3			Puerta en pvc color blanco, sistema americano serie slab door, con una hoja batiente y marco en pvc, con cerradura de pomo de alcoba, divisor central horizontal, lamina blanca sis medidas 2,1 x 0,90 mts	UND	4,00	\$ 3.087.390,00	\$ 12.349.560,00
2.4			Puerta en pvc color blanco, sistema americano serie slab door, con una hoja batiente y marco en pvc y miñita en vidrio templado de 6mm, con cerradura de pomo de alcoba, divisor central horizontal, lamina blanca sis medidas 2,1 x 0,90 mts	UND	9,00	\$ 3.100.510,00	\$ 27.904.590,00
2.5			Puerta en pvc doble color blanco, sistema americano serie slab door, corrediza y marco en pvc, con cerradura de pomo de alcoba, divisor central horizontal, lamina blanca sis medidas 2,1 x 1,80 mts	UND	3,00	\$ 4.320.596,00	\$ 12.961.788,00
2.6			Suministro e instalacion de Porton de hoja abatible en tubería galvanizada estructural Ø2", Incluye soportes y Herrajes, esquema de pintura Anticorrosivo Esp=6 mils, acabado Poliuretano blanca Esp=12mils. Incluye marco, tensores, empotramiento y anclaje de tubería de soporte de giro a pedestal.	UND	1,00	\$ 2.686.128,00	\$ 2.686.128,00
2.7			Microplote para soporte de postes metalicos de portones Ø 30cm x H = 0,8mt. Incluye acero de refuerzo, Q. Min = 120 Kg Incluyendo acero de anclaje y avance para transferencia de carga a cimentacion superior.	UND	2,00	\$ 538.387,00	\$ 1.076.774,00
2.8			SUM. INST. VENTANA EN PVC Y VIDRIO INCLUYE MARCO, CERRADURA Y ACABADO SEGÚN DISEÑO	M2	32,50	\$ 648.818,00	\$ 21.086.585,00
2.9			Levante de muros en block No. 6 vibrado mortero de pega 1:4	M2	28,00	\$ 95.702,00	\$ 2.679.656,00
2.10			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCERTINA SOBRE MURO, INCLUYE VARILLA DE ANCLAJE Y RETIRO DE LA EXISTENTE	ML	70,00	\$ 99.652,00	\$ 6.975.640,00
2.11			Mantenimiento de cerramiento en malla estabonada. Incluye aplicación de pintura en estructura metalica galvanizados de 2". PINTURA POLIURETANO ACABADO FINAL 6mils. INCLUYE LIMPIEZA MANUAL SSPC - SP03	ML	77,12	\$ 79.767,00	\$ 6.151.631,04
2.12			Limpieza con hidrolavadora de pisos y muros exteriores e interiores existente, con hipoclorito al 10%.	M2	138,45	\$ 11.436,00	\$ 1.583.314,20
Subtotal							\$ 101.984.565,44
3.9 ADECUACIONES ELECTRICAS							
3.1			SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12000 BTU	UND	1,00	\$ 3.267.689,00	\$ 3.267.689,00
3.2			SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18000 BTU	UND	2,00	\$ 4.693.735,00	\$ 9.387.470,00
3.3			SUMINISTRO E INTALACION DE TUBERIA DE DESAGUE PARA AIRE ACONDICIONADO PVC 1/2". Incluye regata y resane	ML	12,00	\$ 71.223,00	\$ 854.676,00
3.4			SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN PVC PASILLOS EXTERIORES	M2	158,00	\$ 146.157,00	\$ 23.092.806,00
3.5			SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN PVC AULAS E INTERIORES, COCINA BAÑOS COMEDOR AUNA 1,2,3,4 Y DESPENSA SE EXCLUYE EL AULA MULTIFUNCIONAL.	M2	246,89	\$ 146.157,00	\$ 36.085.242,51

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
SAMC-SPDS-001-2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Subtotal									\$ 72.687.883,51
4.0 MOBILIARIOS									
4.1				SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO TIPO BIBLIOTECA	UND	5,00	\$ 1.252.820,00	\$ 6.264.100,00	
4.2				suministro e instalacion de Ventilador DE TECHO-PARED TIPO LOCO	UND	10,00	\$ 600.865,00	\$ 6.008.650,00	
4.3				SALIDA E INTERRUPTOR CONTROL VENTILADOR (TUBERIA SCH 40, LSH, EL APARATO CONTROL DE VELOCIDA NO INCLUYE EL VENTILADOR)	UND	10,00	\$ 311.997,00	\$ 3.119.970,00	
Subtotal									\$ 15.392.720,00
5.0 INSTALACIONES ELECTRICAS									
5.1				Construccion de Batea en Concreto 3500psi e=15cm de 60cm de ancho. Incluye Adecuacion de Terreno y Refuerzo en MALLA ELECTRO XX-106 (4.5 x 4.5mm)15X16	ml	41,00	\$ 166.262,00	\$ 6.816.742,00	
5.2				Destaponamiento bajante de aguas lluvias de cuarto piso a primero piso mediante equipo mecánico de destape (cable rotatorio o máquina eléctrica), incluyendo inspección preliminar, retro de sedimentos y residuos, y prueba de flujo final.	ML	30,00	\$ 129.833,00	\$ 3.894.990,00	
5.3				Suministro e instalación de rejilla con sosco de 4" a 4" metálica	UN	2,00	\$ 72.167,00	\$ 144.334,00	
5.4				Suministro y siembra de grama raíz profunda, con riego de agua por 30 días	M2	178,70	\$ 75.542,00	\$ 13.499.642,46	
5.5				LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE POZA SEPTICA. Incluye disposicion final de residuos en entidad certificada.	M2	156,48	\$ 62.363,00	\$ 9.758.562,24	
5.6				Suministro e instalación de Llave De Control Red White De 1/2"	UND	17,00	\$ 153.594,00	\$ 2.611.098,00	
5.7				SUMINISTRO EINSTALACION DE CANALE TIPO AMAZONAS O SIMILAR, (incluye accesorios y anclajes de fijación)	ML	152,00	\$ 72.470,00	\$ 11.015.440,00	
5.8				SUMINISTRO EINSTALACION DE BAJANTE PARA CUBIERTAS TIPO AMAZONAS O SIMILAR, (incluye accesorios y anclajes de fijación)	ML	63,33	\$ 57.187,00	\$ 3.621.843,33	
5.9				Suministro e instalación de sanitario institucional blanco tipo Acucer o similar incluye Grifería y accesorios.	UND	2,00	\$ 2.851.946,00	\$ 5.703.892,00	
5.10				Suministro e instalación de Orinales para niños (Incluye mantenimientos de tuberías sanitaria e hidráulicas)	UND	8,00	\$ 871.039,00	\$ 6.968.312,00	
5.11				Suministro e instalación de Sanitarios para niños (Incluye mantenimientos de tuberías sanitaria e hidráulicas)	UND	8,00	\$ 1.059.698,00	\$ 8.477.584,00	
5.12				Construccion de placa rampa de acceso principal, para subir nivel (N +0.05). Incluye Adecuacion de Terreno y Refuerzo en MALLA ELECTRO XX-106 (4.5 x 4.5mm)15X15	M2	12,00	\$ 160.870,00	\$ 1.930.440,00	
5.13				Construccion de Andenes Interiores en Concreto 3500psi e=10cm. Incluye Adecuacion de Terreno y Refuerzo en MALLA ELECTRO XX-106 (4.5 x 4.5mm)15X16	M2	208,08	\$ 160.870,00	\$ 33.473.829,60	
5.14				Suministro e instalación de banca sin espaldar en concreto armado prefabricada. Dimensiones: 120 cm largo x 45 cm ancho x 45 cm alto según referencia o similar. Incluye resane de superficie de placa existente.	UND	4,00	\$ 1.373.407,00	\$ 5.493.628,00	
5.15				Suministro e instalación de juegos infantiles según la muestra o similar, incluye sistema de anclajes al piso existente.	UND	1,00	\$ 15.486.867,00	\$ 15.486.867,00	
Subtotal									\$ 128.897.294,63
6.0 PINTURAS Y ACABADOS									
6.1				Pintura tipo 1 vinilux o similar de pinto 2 manos en muros interiores	M2	480,00	\$ 21.765,00	\$ 10.447.200,00	
6.2				Suministro y aplicación de pintura Koraza para exterior incluye lavada de fachadas con hipoclorito al 10%	M2	341,00	\$ 29.874,00	\$ 10.187.034,00	
Subtotal									\$ 20.634.234,00
							SUBTOTAL OBRAS		\$ 418.408.240,79
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)								\$	418.408.240,79
VALOR TOTAL								\$	418.408.240,79
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.					DESCRIPCION		PORCENTAJE		
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso. NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).					ADMINISTRACIÓN		A=	20,00%	
					IMPREVISTO		I=	5,00%	
					UTILIDAD		U=	5,95%	
					TOTAL A.I.U		A.I.U.=	30,95%	
 Firma de Representante Legal Nombre: CRISTIAN BARON TORRES Cargo: Representante legal C.C.: 7.938.406									



El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

N/A

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
25001678	20 de junio de 2025	\$ 137.511.869,00
25001679	20 de junio de 2025	\$ 285.122.398,15

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagara el contrato de la siguiente manera:

Cuando el Contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del Contrato. Cuando el Contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 50 %, se pagará el 20 % del valor del Contrato. De aquí en adelante se pagará por avances de obra que en ningún caso podrán ser menos del 10 % de las etapas de construcción establecidas en el Cronograma. De todos modos, el último 10 % del valor del Contrato se pagará con el recibo a satisfacción de la obra, sin pendientes, aprobado por la supervisión y el Distrito de Cartagena. Si el Contratista así lo considera, podrá presentar la primera factura de cobro, por el 50% del valor del Contrato, cuando haya ejecutado el 50 % del mismo. Los pagos se realizarán previa factura entregada por el Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el Distrito.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.



La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al quince por ciento (15 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% (sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el 30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los TRES (3) días siguientes contados a partir del inicio del contrato de interventoría.



Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra



contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

18. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. Las demás que considere la Entidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

I. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

1. Antes de iniciar las obras, el Contratista debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la Interventoría y por la Entidad. Dicho Cronograma debe establecer las etapas de construcción que deben corresponder a los porcentajes de avance de obra y de valor establecidos en el contrato.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría, el Contratista enviará para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación:

 - a) Hojas de vida del personal profesional;
 - b) Relación del equipo mínimo obligatorio;
 - c) Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica;
 - d) Programa de obra;
 - e) Plan de manejo de tránsito- PMT;
 - f) Los soportes de que acrediten el cumplimiento de los requisitos con los que el Contratista obtuvo puntaje dentro del proceso de selección;
 - g) Los demás exigidos en el proceso de selección.

3. Presentar a la Interventoría junto con las actas de avance de obras los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Apoyar al Interventor con el suministro oportuno en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance de la ejecución del contrato, el avance financiero, y en general, de todo lo requerido para que la Entidad disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato.

II. EN RELACIÓN CON LOS MATERIALES Y EQUIPOS.

1. Suministrar todos los materiales de consumo y equipos necesarios para la obra. El Contratista deberá informarse sobre la disponibilidad de materiales en el mercado local y mantener en depósito las cantidades apropiadas y razonables para ejecutar las obras según el desarrollo de ejecución de la misma, con previsión de posible escasez. La Entidad no aceptará demora o reclamo del Contratista debido a la falla o escasez de materiales que sean previsibles. Los materiales y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destina. Cuando lo prevean las especificaciones o el Interventor lo solicite, someterá a la previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en la obra, como también sus fuentes de abastecimiento. Deberá suministrar libre de costo para la Entidad todas las muestras que hayan de utilizarse para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por el Interventor o por la Entidad. Los materiales y elementos que se empleen sin dicha aprobación, podrán ser rechazados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, corrigiéndose la obra defectuosa en forma satisfactoria y sin dar lugar a pago extra. Las aprobaciones de la Entidad a los materiales y elementos estipulados en esta cláusula y las inspecciones y pruebas de los materiales, no exonera al Contratista de su



responsabilidad por la calidad de la obra, ni se la atenúa. La Entidad podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en el material o en los elementos empleados. Toda obra rechazada por defecto en los materiales, en los elementos, en la mano de obra o por deficiencias en los equipos, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista, si así lo ordena la Entidad y dentro del plazo razonable que éste fije, mediante comunicación escrita en la cual se informará al Contratista sobre los defectos y deficiencias encontrados, además el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos, cuando así lo exija la Entidad, en las mismas condiciones pactadas anteriormente. Si el Contratista no cumple las órdenes de la Entidad de acuerdo con lo establecido, éste podrá retirar los materiales y elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del Contratista, de acuerdo con los costos que sean del caso. Los materiales y elementos retirados de la obra serán entregados al Contratista, éste se obliga a recibirlos y a acarrearlos fuera del sitio de la obra. En ninguno de los casos contemplados en esta cláusula habrá lugar a plazos adicionales, ni a reajuste de pagos.

2. El Contratista llevará a cabo las obras con equipo de su propiedad o alquilado, situará oportunamente en el lugar de los trabajos, el equipo mínimo para el desarrollo de los mismos. La Entidad podrá exigir y el Contratista estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con los programas, planos y especificaciones técnicas de las obras contratadas.

III. EN RELACIÓN CON EL PERSONAL.

1. Mantener al frente de las obras al Director de Obra y al personal propuesto, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios con el Interventor sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.
2. Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

IV. EN RELACIÓN CON LAS OBRAS.

1. **BITÁCORA:** Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y la Interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista y la Interventoría, estado del clima entre otros. La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del Contratista, el Interventor, y la Entidad. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la Entidad para su custodia al suscribirse el acta de recibo final de obra.
2. **PRESENCIA EN OBRA:** El Contratista deberá controlar la permanencia en los frentes de obra de todo el personal requerido y ofrecido en su propuesta. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del Residente de Obra.
3. **ACTAS DE AVANCE:** En las fechas indicadas por la Entidad, el Contratista deberá presentar las actas de avance de obras correspondientes. A las actas deberán anexarse todos los documentos que soporten el avance de la obra. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la Interventoría y el Contratista. Se verificará estrictamente que las obras ejecutadas cumplan con lo establecido en el contrato y en el Anexo Técnico. No se cancelará obra ejecutada por el Contratista que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la Interventoría y que las cantidades no estén incluidas en la el alcance contratado.



4. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

4.1. Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes la Entidad, el Interventor y de terceras personas. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a los aspectos aquí enunciados y los forzará a cumplirlas. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes de la Entidad, el Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del contrato el Interventor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el Interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado.

4.2. El Contratista deberá informar al Interventor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija la Entidad o el Interventor. El informe incluirá, al menos, la siguiente información: lugar, fecha y hora del accidente; nombre del accidentado; estado civil y edad; oficio que desempeña y su experiencia; actividad que desempeñaba en el momento del accidente; indicar si hubo o no lesión; clase de lesión sufrida; posibles causas del accidente; tratamiento recibido y concepto médico y ARP.

Nota: El Contratista exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad

4.3. El Contratista es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. El Contratista no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

5. RETIRO DE SOBRANTES Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES: EL CONTRATISTA velará que no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el Contratista y aprobados por la autoridad ambiental competente. La Interventoría verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada.



6. **DEPÓSITOS Y OFICINAS:** El Contratista deberá presentar antes de iniciar los trabajos, la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y número telefónico con el fin de tener una comunicación más activa. El Contratista proveerá, mantendrá y manejará a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución de la obra.
7. **SEGURIDAD DE ALMACENAMIENTOS:** En caso de que el Contratista tenga necesidad de almacenar combustible y explosivos, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados.
8. **PROPIEDADES DE LA ENTIDAD:** Cuando se autorice al Contratista a utilizar construcciones e instalaciones existentes, propiedad de la Entidad, éste dará como contraprestación la mejora a la edificación previo acuerdo escrito entre las partes. Tan pronto se haya concluido la obra y antes de que se efectúe el acta de recibo final de obra, el Contratista retirará todas las edificaciones provisionales, depósitos y construcciones anexas que se hubiesen hecho con ocasión de la obra y reacondicionará el sitio utilizado para sus instalaciones provisionales y que hayan sido deterioradas a juicio del Interventor. No se hará ningún pago al Contratista por la construcción, operación y mantenimiento de oficinas, depósitos y otros servicios ejecutados con ocasión de la obra. Corresponde al Contratista, por su cuenta, la instalación y pago de servicios públicos de agua, energía, teléfono y alcantarillado entre otros, necesarios en sus instalaciones provisionales y para la ejecución de la obra.
9. **LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO:** Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el Interventor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de las obras y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente.
10. **DISTINTIVO DEL PERSONAL:** El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante la Entidad y la ciudadanía. Este distintivo deberá ser acordado con el Interventor y la Entidad antes del inicio de la obra.
11. **SEÑALIZACIÓN DE OBRA:**
 - a) Al iniciar los trabajos, deberá situar en cada frente de trabajo una valla cuyo diseño definirá la Entidad Contratante, en la que se anotará el objeto y valor del contrato, así como el lema alusivo a la gestión de la actual Administración. La valla debe permanecer en el sitio hasta cuando la Entidad Contratante autorice su retiro, lo cual es a sus costas.
 - b) Cuando los trabajos objeto del contrato deban realizarse en vías o espacio públicos y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes para lo cual deberá acatar las normas vigentes en la materia.
 - c) El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma,



clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del Interventor. Será responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de actividad a ejecutar. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro con pintura reflectiva según lo estipulado en las normas anteriores y luces intermitentes. Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costo las que se pierdan o se deterioren.

12. ESPACIO PÚBLICO Y ASPECTOS AMBIENTALES:

- a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra.
- b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.
- c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares.
- d) Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras.

13. OBRAS ADICIONALES: Cuando por algún motivo se vayan a ejecutar ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato principal, que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de Otrosí que debe estar soportado con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución. La Entidad, la Interventoría y el Contratista, convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondiente. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el Contratista ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

14. MAYORES CANTIDADES DE OBRA: Cuando se vayan a ejecutar ítems o actividades contempladas o previstas dentro del contrato principal, que sobrepasen durante la ejecución del contrato el estimativo inicial pactado, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, se requiere la autorización por parte de la Entidad, y perfeccionarlas mediante Otrosí que debe estar soportado con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución. En consecuencia, su ejecución no puede obedecer a la simple iniciativa autónoma del Contratista, quien en principio sólo debe realizar las obras en la cantidad y clase estipulados en el contrato. En todo caso, si el Contratista ejecuta mayores cantidades no autorizadas, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:



1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1% del contrato] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:



Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.



Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT 890.480.184-4.
Amparos, vigencia y	



Característica	Condición		
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
valores asegurados	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción	Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las



reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT 890.480.184-4.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT 890.480.184-4.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.



Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del ContratoObjeto del ContratoFirma del representante legal del ContratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. SUPERVISIÓN



La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Infraestructura, o el funcionario de su Dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Nota 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

Nota 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Nota 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24. SOLUCION DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la



otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. En caso de no llegar a arreglo o no se aplique el arreglo directo, las diferencias se resolverán a través de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA 25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8º la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas constitucionales y legales aplicables.

CLÁUSULA 26. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 27. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 28. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la **CIUDAD DE CARTAGENA** y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 29. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.



[Aumentar el contraste](#)

Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

1 Información general

Cancelar

<

Evaluación de la Entid

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Modificación del Contrato

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Con...

9 Incumplimientos

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión prev
CO1.CTRMOD.22183386	Modificar el contrato	9/03/2026 6:37 PM (UTC -5 horas)	9/03/2026 6:46 PM (UTC -5 horas)	Published	5	Ver
CO1.CTRMOD.22185450	Reactivar el contrato	9/03/2026 6:20 PM (UTC -5 horas)	9/03/2026 6:27 PM (UTC -5 horas)	Published	4	Ver
CO1.CTRMOD.21386366	Suspender el contrato	23/12/2025 10:17 AM (UTC -5 horas)	23/12/2025 10:55 AM (UTC -5 horas)	Published	4	Ver
CO1.CTRMOD.21347110	Modificar el contrato	19/12/2025 10:22 AM (UTC -5 horas)	19/12/2025 10:28 AM (UTC -5 horas)	Published	4	Ver
CO1.CTRMOD.21334751	Modificar el contrato	18/12/2025 3:49 PM (UTC -5 horas)	18/12/2025 3:51 PM (UTC -5 horas)	Published	3	Ver
CO1.CTRMOD.20789426	Modificar el contrato	6/11/2025 3:36 PM (UTC -5 horas)	6/11/2025 4:09 PM (UTC -5 horas)	Published	2	Ver

Cancelar

<

Evaluación de la Entid



ADICIONAL No 1 AL CONTRATO DE OBRA No. SAMC-SPDS-001-2025

OBJETO:	OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».
CONTRATANTE:	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S NIT. 901358559-0

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, Entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMÉK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó la elaboración y suscripción o aprobación electrónica, previa justificación de conveniencia y necesidad, de prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios y todos aquellos acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines de la contratación, por medio el Decreto 1917 del 31 de Julio de 2025, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, cargo ostentado por **ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, nombrada mediante el Decreto 0001 de 1 de enero y Acta 013 de posesión del 2 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, y por la otra, **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S** con **NIT. 901358559-0**, representado legalmente por **CRISTIAN LUIS BARON TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía **7.938.406**, no encontrándonos incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar la presente **ADICION No 1** al Contrato **No. SAMC-SPDS-001-2025**, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de “**OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**”.
- II. Que mediante Resolución No. 6655 del 2025, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **SAMC-SPDS-001-2025**.
- III. Que mediante Resolución No. 7152 del 2025, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.
- IV. Que, luego de surtirse todas las fases de la selección, el día 28 de agosto de 2025, las partes contratantes, estos son, el **Distrito de Cartagena** y, **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S**, aprobaron electrónicamente el Contrato **No. SAMC-SPDS-001-2025**, en la plataforma transaccional del SECOP II.
- V. Que el supervisor del contrato, mediante el **Oficio AMC-OFI-0170308-2025** de 21 de Octubre de 2025, indica lo siguiente:

En atención a la solicitud presentada por la firma REINGENIERÍA INTEGRAL S.A.S., mediante la cual se plantea la incorporación de actividades complementarias, ítems no previstos y ajustes por mayores y menores cantidades de obra dentro del marco del Contrato de Obra No. SAMC-SPDS-001-2025, esta Supervisión, en el ámbito de las competencias que le asisten y atendiendo a los principios de verificación técnica y control de ejecución, procede a emitir concepto técnico sobre la solicitud recibida.

La revisión se fundamenta en las visitas de campo, los informes técnicos, los registros fotográficos y las actas de verificación suscritas durante la ejecución, de los cuales se desprende la existencia de situaciones constructivas no previstas en la etapa de planeación, y cuya atención se torna indispensable para conservar la integridad funcional de la institución, asegurar la continuidad del servicio público y mantener las condiciones de seguridad y salubridad que exige una infraestructura destinada al cuidado infantil. Estas circunstancias, de carácter material y sobreviniente, fueron comprobadas in situ y exigen la adopción de medidas complementarias para restablecer el equilibrio técnico de la obra y su correcta operatividad

VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS Del análisis realizado, la Supervisión concluye que las actividades adicionales solicitadas responden a hechos verificables durante la ejecución y se enmarcan dentro del objeto contractual, sin constituir una ampliación del alcance ni alterar la finalidad del proyecto. Dichas intervenciones obedecen a necesidades técnicas identificadas directamente en obra, relacionadas con excavaciones, nivelaciones, reposiciones de materiales deteriorados, adecuaciones en sistemas hidrosanitarios, reparaciones en cubiertas, instalaciones eléctricas y acabados menores, todas ellas necesarias para consolidar la funcionalidad



ADICIONAL No 1 AL CONTRATO DE OBRA No. SAMC-SPDS-001-2025
integral del Centro de Desarrollo Infantil Puerto Rey,

Se destaca que las labores incorporadas guardan coherencia con las especificaciones técnicas iniciales y reflejan un ejercicio de prudencia constructiva orientado a garantizar la estabilidad estructural, la durabilidad de los componentes y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Su ejecución no modifica el objeto contractual, sino que fortalece la calidad del resultado final, asegurando la correcta destinación del bien público y la continuidad de su función social. Por otra parte, las variaciones por mayores y menores cantidades de obra fueron objeto de análisis específico y se determinó su procedencia al comprobarse que obedecen a diferencias normales entre las cantidades teóricas presupuestadas y las condiciones físicas reales encontradas en terreno. Dichas variaciones surgen de los ajustes que exige la obra para adaptarse a los rendimientos de materiales, a la topografía existente y a las condiciones de construcción observadas, representando un ajuste proporcional y razonable que no altera el equilibrio técnico ni presupuestal del contrato. La Supervisión verificó que estas modificaciones mantienen plena correspondencia con las unidades de obra contratadas y se justifican como parte del proceso constructivo natural que conlleva cualquier intervención en sitio.

En conjunto, tanto las actividades adicionales como las variaciones cuantitativas analizadas configuran medidas técnicas necesarias para garantizar la culminación adecuada del proyecto, la conservación de la institución y la prestación segura del servicio, y su adopción responde al deber de asegurar que la infraestructura intervenida cumpla con los parámetros de seguridad, funcionalidad y salubridad requeridos para el uso institucional que le es propio.

Que adicional a lo anterior el día 28 de octubre de 2025, el supervisor del contrato mediante el oficio No AMC-OFI-0174998-2025. Indica lo siguiente:

“ (...)

En atención al nuevo documento oficio radicado por la firma REINGENIERÍA INTEGRAL S.A.S., mediante el cual se allega una actualización del balance de obra y de los componentes económicos que fundamentan la solicitud de adición presupuestal al Contrato de Obra de la referencia, esta Supervisión, en ejercicio de las funciones que le asisten dentro del marco de la gestión contractual, procede mediante el presente alcance al Oficio No. AMC-OFI-0170308-2025, emitido el 21 de octubre del mismo año, a ajustar el valor de la adición presupuestal inicialmente avalada, conforme a la información revisada, contrastada y validada a la luz de los soportes técnicos actualizados y las evidencias recabadas en el terreno de ejecución.

De la revisión practicada se desprende que los ajustes introducidos en la versión más reciente del balance obedecen a una depuración de mediciones, precisiones en la cuantificación de unidades de obra y ajustes de costos unitarios derivados de las condiciones reales encontradas durante la fase de ejecución, todo lo cual, lejos de representar una alteración sustancial del objeto contractual, configura una adecuación metodológica indispensable para reflejar de manera exacta la magnitud de las actividades efectivamente requeridas en campo. En tal sentido, los ítems objeto de modificación conservan plena correspondencia con las especificaciones técnicas inicialmente aprobadas, encontrándose alineados con los principios de razonabilidad, proporcionalidad y pertinencia constructiva que orientan la gestión técnica de la obra pública, sin que se configure variación alguna en la naturaleza del objeto contractual ni alteración de sus finalidades esenciales

En virtud de lo anterior, y una vez confrontados los valores actualizados con el presupuesto contractual vigente, se determina que el monto total de la adición presupuestal solicitada asciende a la suma de \$204.850.231,37 (Doscientos cuatro millones ochocientos cincuenta mil doscientos treinta y un pesos con treinta y siete centavos moneda corriente), cifra equivalente al 48,96 % del valor inicial del contrato, en reemplazo del valor de \$161.516.110,14 (Ciento sesenta y un millones quinientos dieciséis mil ciento diez pesos con catorce centavos M/CTE) consignado en el oficio inicial. Este nuevo valor resulta de la consolidación de las partidas no previstas, obras complementarias y variaciones de cantidades cuya procedencia fue verificada por la Supervisión y cuya ejecución se estima necesaria para el cierre técnico, funcional y operativo del proyecto.

Por consiguiente, y en virtud del principio de continuidad técnica y presupuestal que rige la función supervisora, se mantiene incólume el aval técnico otorgado en el oficio antecedente, introduciéndose únicamente la actualización del valor total a adicionar, en los términos anteriormente expuestos. En consecuencia, se reitera la remisión del presente pronunciamiento a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, a fin de que dentro del ámbito de sus competencias funcionales proceda a la materialización de las gestiones administrativas y presupuestales pertinentes, en procura de viabilizar la ejecución de las actividades complementarias que garanticen la adecuada culminación del contrato y la funcionalidad integral del Centro de Desarrollo Infantil Puerto Rey. Se anexa al presente oficio copia de la solicitud actualizada presentada por el contratista, junto con el balance técnico-financiero y sus respectivos soportes, para efectos de su incorporación al expediente contractual y como complemento de los antecedentes que



ADICIONAL No 1 AL CONTRATO DE OBRA No. SAMC-SPDS-001-2025

sustentan el presente alcance.

- VI. Que, con asidero en lo anterior, el contratista, **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S**, ha solicitado la adición en valor con el fin de llevar a cabo las actividades planteadas.
- VII. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que con la celebración de los contratos y *«con la ejecución de los mismos, las entidades **buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.**»*
- VIII. Que la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012, ha precisado que: *«[...] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.»*
- IX. Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009 señaló en similar sentido, que: *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»*
- X. Igualmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado¹, en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, el cual indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *«(i) Que el contrato adicional o modificadorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.»*
- XI. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, la **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S**, y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 1**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

CLÁUSULA PRIMERA: El valor del presente adicional corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 204.850.231.37)**, por esta razón, **MODIFIQUESE** de la misma manera la CLÁUSULA 5, la cual quedará así:

“CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO El valor del Contrato es por la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTES. (\$ 623.258.472,16)** equivalentes a **437,83524 SMLMV** para el año de suscripción del contrato 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: RATIFICACIÓN: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 1**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente adicional está amparado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número del CDP	Fecha de la Disponibilidad	Valor CDP Inicial	Saldo disponible
25001452	23 de mayo de 2025	246.130.344,73	43.157.798,52
25002749	31 de octubre de 2025	47.862.431,85	47.862.431,85
25002748	31 de octubre de 2025	113.830.001,00	113.830.001,00



ADICIONAL No 1 AL CONTRATO DE OBRA No. SAMC-SPDS-001-2025

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ 1**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II; la ejecución del mismo se observará desde el mismo instante de su celebración.

CLAUSULA QUINTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de lo establecido en la Clausula 18 del contrato No. SAMC-SPDS-001-2025, el Contratista está obligado a ampliar las garantías exigidas a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, para lo cual tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento


Vo.Bó. Ana Milena Jiménez Tuñón- Secretaria de Participación y desarrollo social
Reviso: Keyla Ortega – Asesora Jurídica Externa
Proyectó: Claudia Cristina Gueto Cabrera AJE/SPDS





ACLARATORIO No. 01 A LA ADICION No 1 AL CONTRATO SAMC-SPDS-001-2025

OBJETO:	OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»
CONTRATISTA	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S NIT. 901358559-0
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$418.408.240,79) M/CTE
PLAZO INICIAL:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
VALOR ADICIONAL N°1	DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 204.850.231,37)
VALOR FINAL	SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTES. (\$ 623.258.472,16) equivalentes a 437,83524 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025.

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, Entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó la elaboración y suscripción o aprobación electrónica, previa justificación de conveniencia y necesidad, de prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios y todos aquellos acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines de la contratación, por medio el Decreto 1917 del 31 de Julio de 2025, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, cargo ostentado por **ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, nombrada mediante el Decreto 0001 de 1 de enero y Acta 013 de posesión del 2 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará el DISTRITO, y por la otra, **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S** con NIT. 901358559-0, representado legalmente por **CRISTIAN LUIS BARON TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía 7.938.406, no encontrándonos incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar la presente **ACLARATORIO A LA ADICION No 1 al Contrato No. SAMC-SPDS-001-2025**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Distrito de Cartagena suscribió con **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S** con NIT. 901358559-0, el contrato No. SAMC-SPDS-001-2025, cuyo objeto es OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».



ACLARATORIO No. 01 A LA ADICION No 1 AL CONTRATO SAMC-SPDS-001-2025

2. Que todas las etapas del proceso se encuentran publicadas en la plataforma transaccional SECOP II.
3. Que el día 28 de agosto de 2025, se suscribió acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el Representante Legal de la firma contratista, una vez surtidos los requisitos de ejecución es decir la expedición de los registros presupuestales y aprobación de la garantía única y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
4. Que el plazo de ejecución registrado en la plataforma transaccional Secop II del presente contrato es hasta 31 de diciembre de 2025.
5. Que, el día 06 de noviembre de 2025, se realizó a través de la plataforma SECOP II, adición No 1 al contrato No. SAMC- SPDS-001-2025.
6. Que, por error involuntario en la cláusula primera de la minuta del adicional No 1 se incurrió en error en el valor final en letra del contrato.
7. Que, a través del presente aclaratorio se procede a aclarar el valor final en letra del contrato
8. Que, verificados todos los requisitos normativos para la formalización y perfeccionamiento del presente aclaratorio, sustentada la necesidad como fundamento del mismo, en los estudios y documentos previos, con la aquiescencia del contratista **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S**, se suscribe la presente aclaratorio dentro del contrato No. **SAMC-SPDS-001-2025**, en las siguientes

CLAUSULAS: PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA PRIMERA de la ADICION No.01 del contrato No. SAMC- SPDS-001-2025, LA CUAL QUEDARÁ ASI El valor del presente adicional corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 204.850.231.37), por esta razón, MODIFIQUESE de la misma manera la CLÁUSULA 5, la cual quedará así

“CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO *El valor del Contrato es por la suma de SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTES. (\$ 623.258.472,16) equivalentes a 437,83524 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025.*

CLÁUSULA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La modificación contractual se perfeccionará con la aprobación electrónica del mismo por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA- VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas del contrato No. **SAMC-SPDS-001-2025**, y sus modificaciones que no contravengan el presente documento, se mantendrán incólumes y su exigibilidad permanece.



ACLARATORIO No. 02 AL DOCUMENTO ACLARATORIO No. 01 DEL CONTRATO SAMC-SPDS-001-2025

OBJETO:	OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»
CONTRATISTA	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S NIT. 901358559-0
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$418.408.240,79) M/CTE
PLAZO INICIAL:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
VALOR ADICIONAL N°1	DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 204.850.231,37)
VALOR FINAL	SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTES. (\$ 623.258.472,16) equivalentes a 437,83524 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025.

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, Entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó la elaboración y suscripción o aprobación electrónica, previa justificación de conveniencia y necesidad, de prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios y todos aquellos acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines de la contratación, por medio el Decreto 1917 del 31 de Julio de 2025, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, cargo ostentado por **ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, nombrada mediante el Decreto 0001 de 1 de enero y Acta 013 de posesión del 2 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará el DISTRITO, y por la otra, **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S** con NIT. 901358559-0, representado legalmente por **CRISTIAN LUIS BARON TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía 7.938.406, no encontrándonos incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar la presente **ACLARATORIO** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Distrito de Cartagena suscribió con **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S** con NIT. 901358559-0, el contrato No. SAMC-SPDS-001-2025, cuyo objeto es OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».
2. Que todas las etapas del proceso se encuentran publicadas en la plataforma transaccional



ACLARATORIO No. 02 AL DOCUMENTO ACLARATORIO No. 01 DEL CONTRATO SAMC-SPDS-001-2025

SECOP II.

3. Que el plazo de ejecución registrado en la plataforma transaccional Secop II del presente contrato es hasta 31 de diciembre de 2025.
4. Que, el día 06 de noviembre de 2025, se realizó a través de la plataforma SECOP II, adición No 1 al contrato No. SAMC- SPDS-001-2025.
5. Que, por error involuntario en la cláusula primera de la minuta del adicional No 1 se incurrió en error en el valor final en letra del contrato.
6. Que, en virtud a lo anterior, el día 18 de diciembre en la plataforma SECOP II , se realizó aclaratorio No 1 a la adición del contrato SAMC-SPDS-001-2025.
7. Que, en el aclaratorio No 1, se incurrió en un error involuntario al citar en el numeral 3 de la parte considerativa como fecha de inicio el 28 de agosto de 2025, y no la fecha real de iniciación de las obras, que se encuentra consignada en el acta de inicio, la cual es 23 de septiembre de 2025.
8. El anterior aclaratorio se realiza por tratarse de un error formal en la contratación administrativa se realiza con base en el [Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011](#) ([Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo](#)) y se pueden corregir errores de digitación, transcripción o aritméticos. Estos errores se corrigen en cualquier tiempo, ya sea de oficio o a petición de parte, pero **no pueden alterar el sentido material de la decisión**.
9. Que, verificados todos los requisitos normativos para la formalización y perfeccionamiento del presente aclaratorio, sustentada la necesidad como fundamento del mismo, en los estudios y documentos previos, con la aquiescencia del contratista **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S**, se suscribe la presente aclaratorio dentro del contrato No. **SAMC-SPDS-001-2025**, en las siguientes

CLAUSULAS: PRIMERA: Aclárese el numeral 2 de los considerando del aclaratorio del adicional No 1 del contrato No.SAMC- SPDS- 001-2025 el cual quedará así

3) Que el día 23 de Septiembre de 2025, se suscribió acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el Representante Legal de la firma contratista, una vez surtidos los requisitos de ejecución es decir la expedición de los registros presupuestales y aprobación de la garantía única y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

CLÁUSULA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La modificación contractual se perfeccionará con la aprobación electrónica del mismo por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA- VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas del contrato **No. SAMC-SPDS-001-2025**, y sus modificaciones que no contravengan el presente documento, se mantendrán incólumes y su exigibilidad permanece.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

CONTRATO SAMC-SPDS-001-2025
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01-2025

OBJETO:	OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»
CONTRATISTA	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S NIT. 901358559-0
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$418.408.240,79) M/CTE
PLAZO INICIAL:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
VALOR ADICIONAL N°1	DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 204.850.231,37)
VALOR FINAL	SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTES. (\$ 623.258.472,16) equivalentes a 437,83524 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025.

En Cartagena de Indias D T y C, siendo el día 23 de diciembre de 2025, se reunieron las siguientes personas: **ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.809.917, nombrada mediante el Decreto 0001 del 1 de enero y acta 013 de posesión del 2 de enero de 2024, y quien actúa en su calidad de **SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL**, en adelante se denominará el **DISTRITO**, por la otra, **CRISTIAN LUIS BARON TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía 7.938.406, Representante legal de la empresa **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S** con NIT. 901358559-0, y **JUAN MENDEZ DURAN**, Profesional Especializado Código 222 Grado 41 Alcaldía Mayor de Cartagena D, T y C, en su calidad de supervisor, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, quienes acuerdan suscribir la presente Acta de Suspensión No. 01 del contrato en líneas arriba referenciado, con base en las siguiente consideración:

Que, el día 22 de diciembre de 2022, el Contratista envía comunicación donde expone lo siguiente:

“ (...)

Ref.: OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

ASUNTO: Solicitud de suspensión del Contrato No. SAMC-SPDS-001- 2025. En mi calidad de Representante Legal del Contrato cuyo objeto es: “OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, me permito solicitar de manera respetuosa la suspensión temporal del contrato, con fundamento en las consideraciones técnicas, logísticas y jurídicas que se exponen a continuación.

1. Soporte técnico y operativo: La ejecución de las actividades contractuales requiere el suministro continuo y oportuno de materiales de construcción, los cuales deben ser transportados hasta el punto de obra ubicado en Puerto Rey, zona rural del Distrito de Cartagena, sector que presenta condiciones de difícil transitabilidad, especialmente para el ingreso de vehículos de carga pesada. Durante la

temporada de fin de año, los proveedores de materiales de construcción han manifestado de manera expresa que:

No cuentan con disponibilidad operativa para despachar materiales hacia zonas rurales de difícil acceso. • Se priorizan rutas urbanas y de fácil acceso debido a reducción de personal, cierre parcial de plantas y logística limitada propias de esta época. • Las condiciones de las vías rurales se ven agravadas por factores de tráfico, incrementando el riesgo de incumplimiento en tiempos de entrega, afectaciones a los materiales y posibles incidentes logísticos.

Esta situación no es atribuible al contratista, ni se encuentra bajo su esfera de control, y impacta directamente el normal desarrollo del cronograma de obra, imposibilitando la ejecución técnica adecuada de las actividades previstas. 2. Impacto en la ejecución contractual: La imposibilidad de garantizar el suministro de materiales en el sitio de obra genera: • Riesgo de parálisis parcial o total de las actividades constructivas. • Potenciales incumplimientos contractuales por causas ajenas a la voluntad del contratista. • Afectación a la calidad técnica de la obra, al intentar ejecutar trabajos sin los insumos adecuados o con interrupciones constantes. • Incremento de riesgos en seguridad y salud en el trabajo, derivados de procesos constructivos discontinuos.

3. Soporte jurídico: De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio económico del contrato, así como lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, la suspensión del contrato procede cuando se presentan circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos imprevisibles y no imputables a las partes, que imposibilitan temporalmente la ejecución del objeto contractual. En el presente caso, la imposibilidad real de suministro de materiales, derivada de factores externos como la temporada de fin de año, la ubicación rural del proyecto y las restricciones logísticas de los proveedores, constituye una causa objetiva y justificada para solicitar la suspensión, sin que ello implique renuncia al cumplimiento del objeto contractual.

4. Solicitud: Con base en lo anterior, solicito de manera respetuosa: • Autorizar la suspensión temporal del contrato, a partir de la fecha que determine la entidad, y • Establecer que la reanudación se realice una vez se restablezcan las condiciones logísticas y de suministro de materiales que permitan ejecutar las obras de manera continua, segura y conforme a las especificaciones técnicas contractuales.

Esta medida permitirá proteger el interés público, garantizar la correcta ejecución del proyecto y evitar posibles reclamaciones futuras por hechos ajenos a las partes. Agradezco la atención prestada y quedo atento(a) a las decisiones que se adopten al respecto.”

Que, con base en lo expuesto por el Contratista el día 22 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato mediante el oficio No **Oficio AMC-OFI-0208556-2025**, enviado a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social dispone lo siguiente:

“(,,,)”

“REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA SAMC-SPDS-001-2025, CUYO OBJETO ES: “OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.”

ASUNTO: AVAL TÉCNICO Y REMISIÓN DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRACTUAL.

En mi calidad de Supervisor designado, y en atención a la solicitud elevada por el contratista mediante comunicación radicada ante esta Unidad Ejecutora, relacionada con la suspensión temporal de las actividades contractuales asociadas a la ejecución de las obras del contrato de referencia, me permito emitir aval técnico y efectuar la correspondiente remisión para su análisis y consideración, conforme a las competencias propias de esa dependencia, precisando que el presente pronunciamiento se sustenta en la revisión técnica de la solicitud presentada y en las consideraciones expuestas de manera expresa por el contratista.

Examinado el contenido de la comunicación remitida, esta Supervisión tiene por acreditado, desde la perspectiva técnica, lo manifestado por el contratista en relación con la concurrencia de circunstancias de orden operativo y logístico que inciden en la provisión, despacho y transporte de los materiales requeridos para la ejecución de las actividades constructivas, asociadas a la ubicación rural del proyecto y a las condiciones propias de la temporada de fin de año, las cuales, conforme a lo expuesto, impactan la

continuidad, secuencia y correcta ejecución de los trabajos programados. En ese sentido, se reconoce que la ejecución técnica del objeto contractual requiere un suministro oportuno y continuo de insumos, así como condiciones logísticas que permitan su traslado seguro hasta el frente de obra, elementos que el contratista identifica como determinantes para la adecuada ejecución de las obras.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a las consideraciones técnicas, operativas y logísticas expuestas expresamente por el contratista, esta Supervisión otorga aval técnico a la solicitud presentada y procede a remitir la misma a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, para que, en el marco de sus competencias, realice el análisis correspondiente y adopte la determinación que estime pertinente, dejando constancia de que los fundamentos que soportan el presente aval corresponden a lo manifestado por el contratista en su comunicación y se trasladan para los efectos administrativos a que haya lugar."

Que, en mérito de lo expuesto las parte acuerdan suspender el plazo del convenio entre el 23 de diciembre 2025 hasta el 15 de enero de 2026.

El Contratista, se obliga a reajustar las vigencias de las garantías expedidas con ocasión a la suspensión efectuada, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias en la plataforma transaccional SECOP II

El presente documento constituye el acta de suspensión del contrato y será firmada por las partes en el SECOP II.


ANA MILENA JIMENEZ TUÑON
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL


CRISTIAN LUIS BARÓN TORRES
Representante Legal FIRMA CONTRATISTA


JUAN DAVID MENDEZ DURAN
Supervisor

Claudia gueto cabrera

Proyectó: Claudia Cristina Gueto Cabrera, AJE/SPDS



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

CONTRATO No. SAMC-SPDS- 001-2025 ACTA DE REINICIO No.1 - 2026

No. CONTRATO:	SAMC-SPDS-001-2025
OBJETO:	OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
INTERVINIENTES:	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S 901.358.559-0

En Cartagena de Indias D.T. y C., siendo el día 09 de Marzo de 2026, se reunieron las siguientes personas: **ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.809.917, quien actúa en su calidad de **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**, en adelante EL DISTRITO; por otra parte, **CRISTIAN LUIS BARÓN TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía 7.938.406, Representante Legal de **REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S**, y **JUAN DAVID MÉNDEZ DURÁN**, Profesional Especializado Código 222 Grado 41 de la Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C., en su calidad de supervisor, quienes acuerdan suscribir la presente **ACTA DE REINICIO No. 01** del contrato antes referenciado, con base en las siguientes antecedentes:

1. Que el contratista, mediante comunicación, solicitó la suspensión temporal del contrato debido a dificultades técnicas, logísticas y operativas relacionadas con el transporte y suministro de materiales hacia la zona rural de Puerto Rey, agravadas por la temporada de fin de año.
2. Que el supervisor del contrato emitió aval técnico a la solicitud de suspensión, reconociendo que las condiciones descritas afectan la continuidad normal de la ejecución de las obras y no son imputables al contratista.
3. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suspender el plazo del contrato desde el 23 de diciembre de 2025 hasta el 15 de enero de 2026.
4. Que de conformidad con la solicitud presentada por el contratista REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S el día 14 de enero de 2026, en la cual se expone la persistencia de circunstancias técnicas y logísticas que impiden la reanudación normal del contrato, y teniendo en cuenta el aval técnico emitido por la Supervisión del contrato, se evidencia que subsisten hechos ajenos a la voluntad de las partes que imposibilitan temporalmente la ejecución del objeto contractual.
5. Que dichos hechos están relacionados con el retraso en el suministro de elementos especializados indispensables para la ejecución integral del proyecto, tales como juegos infantiles certificados, sistema amortiguador tipo shockpad, grama sintética y aparatos sanitarios de línea infantil, los cuales no corresponden a insumos de disponibilidad inmediata en el mercado y cuyos tiempos de entrega se han visto afectados por factores externos de fabricación, logística y alta demanda, circunstancias que no son imputables al contratista.
6. Que a través de Oficio AMC-OFI-0002014-2026 de fecha 14 de enero de 2026, se da aval porque resulta jurídica y técnicamente procedente prorrogar la suspensión del Contrato No. SAMC-SPDS-001-2025, hasta tanto se superen las circunstancias que impiden la ejecución normal del objeto contractual.
7. Que el artículo 5 y los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, especialmente los de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y equilibrio económico del contrato, imponen a la Administración el deber de adoptar decisiones que garanticen la correcta ejecución del objeto contractual y eviten la generación de riesgos de incumplimiento por causas no atribuibles al contratista.
8. Que la jurisprudencia y la doctrina en materia de contratación estatal han reconocido la procedencia de la suspensión y su prórroga cuando persisten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o hechos imprevisibles y externos a las partes, que impiden de manera temporal la ejecución normal del contrato, sin que ello implique modificación del objeto ni reconocimiento económico adicional, sino la preservación de las condiciones técnicas necesarias para su correcta ejecución.
9. Que la reanudación de las actividades sin contar con los insumos requeridos generaría ejecuciones parciales, reprocesos, posibles afectaciones a la calidad de la obra y riesgos en la funcionalidad de áreas destinadas a población infantil, lo cual resultaría contrario al interés público y a los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.
10. En consecuencia, al encontrarse debidamente acreditada la persistencia de las causas que dieron origen a la suspensión inicial, y existiendo concepto favorable de la Supervisión a través de Oficio AMC-OFI-0002014-2026 de fecha 14 de enero de 2026, resulta jurídica y técnicamente procedente prorrogar la suspensión del Contrato No. SAMC-SPDS-001-2025, hasta tanto se superen las circunstancias que impiden la ejecución normal del objeto contractual.
11. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan Prorrogar la suspensión. Del contrato SAMC-SPDS-001-2025, hasta tanto persistan las causas que dieron origen a la presente suspensión y que impiden la normal ejecución contractual.
12. Que el contratista presenta comunicado de fecha 6 de marzo de 2026 indicando lo siguiente.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

"Solicitud de reinicio del contrato."

De igual manera, considerando que las circunstancias que dieron lugar a la suspensión temporal del contrato han sido superadas y que actualmente se cuenta con las condiciones técnicas y operativas necesarias para continuar con la ejecución de las obras, solicitamos respetuosamente autorizar el Reinicio del Contrato No. SAMC-SPDS-001-2025.

El reinicio de las actividades permitirá retomar los frentes de trabajo pendientes, continuar con la ejecución de las obras programadas y avanzar hacia la terminación y entrega del proyecto conforme a las condiciones contractuales establecidas. En ese sentido, solicitamos respetuosamente a la Supervisión autorizar la reanudación de las actividades y la suscripción del Acta de Reinicio correspondiente, en la fecha que se determine de manera conjunta, con el propósito de dar continuidad formal al plazo de ejecución del contrato.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las instrucciones y actuaciones administrativas que se deriven de la presente solicitud, con el fin de continuar con el desarrollo del proyecto de manera ordenada y conforme a los procedimientos contractuales vigentes".

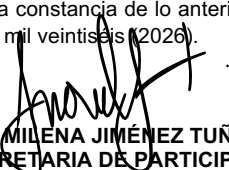
13. Que las causas que motivaron la suspensión a la fecha de hoy han sido superadas y atendidas.

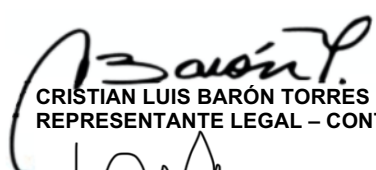
ACUERDOS:

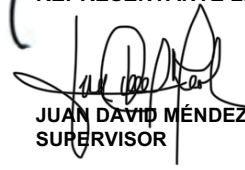
Con fundamento en lo anterior y de acuerdo con las cláusulas del contrato **SAMC-SPDS-001-2025**, las partes acuerdan:

1. **REINICIAR** la ejecución del contrato No. **SAMC-SPDS-001-2025**, a partir del día 09 de marzo y hasta el 17 de marzo de 2026.
2. Confirmar que los demás términos y condiciones del Contrato No. **SAMC-SPDS-001-2025** incluyendo el plazo de ejecución, permanecen vigentes y se ajustarán si aplica, siendo la nueva fecha de terminación el 17 de marzo de 2026.
3. Las partes renuncian a solicitar compensaciones o mayores costos derivados de la suspensión.
4. El contratista se obliga a reajustar las vigencias de las garantías expedidas con ocasión del reinicio efectuado, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los **NUEVE (09)** días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).


ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL


CRISTIAN LUIS BARÓN TORRES
REPRESENTANTE LEGAL – CONTRATISTA


JUAN DAVID MÉNDEZ DURÁN
SUPERVISOR

1

Información general

2

Condiciones

3

Bienes y servicios

4

5

6

7

8

9

Cancelar

< Evaluación de la Entid

VER CONTRATO

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión prev
CO1.CTRMOD.22183386	Modificar el contrato	9/03/2026 6:37 PM (UTC -5 horas)	9/03/2026 6:46 PM (UTC -5 horas)	Published	5	Ver
CO1.CTRMOD.22185450	Reactivar el contrato	9/03/2026 6:20 PM (UTC -5 horas)	9/03/2026 6:27 PM (UTC -5 horas)	Published	4	Ver
CO1.CTRMOD.21386366	Suspender el contrato	23/12/2025 10:17 AM (UTC -5 horas)	23/12/2025 10:55 AM (UTC -5 horas)	Published	4	Ver

CO1.CTRMOD

Información general

Identificador Único de la Modificación

CO1.CTRMOD.22183386

ID del contrato en SECOP

CO1.SLCNTR.15645441

Estado

Publicado

Tipo

Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor?

☒

Estado de la fecha

21 días de tiempo transcurrido (9/03/2026 6:46:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Justificación de la modificación

Se modifica la fecha final de acuerdo con acta de Reinicio No.01

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
FIRMADA - ACTA DE REINICIO No.1 SAMC-SPDS-001-2025.pdf	FIRMADA - ACTA DE REINICIO No.1 SAMC-SPDS-001-2025.pdf	(detalle)
Oficio 06 MARZO CDI Puerto Rey - REINICIO.pdf	Oficio 06 MARZO CDI Puerto Rey - REINICIO.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

 El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 12 días de tiempo transcurrido (17/03/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 25001679

OBJETO

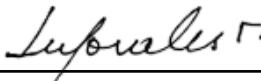
CONTRATAR LAS OBRAS DEL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	2.3.4102.1500.2024130010137 - FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.1.00.93.001 - RB ICLD	\$ 285.122.398,15
			\$ 285.122.398,15

TOTAL CDP: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CTVS

Se expide en Cartagena, a los 20 días del mes de junio del año 2025.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió:	Imprimio: ORLANDO ARROYO LEMUS
Solicitó : ANA MILENA JIMENEZ TUÑON	Unidad Ejecutora: 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	
Numero SDP : 1919	Elaboró SDP: OARROYO	Fecha Impresion: 24/06/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 25001678

OBJETO

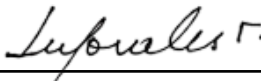
CONTRATAR LAS OBRAS DEL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	2.3.4102.1500.2024130010137 - FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$ 137.511.869,00
			\$ 137.511.869,00

TOTAL CDP: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 20 días del mes de junio del año 2025.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió:	Imprimio: ORLANDO ARROYO LEMUS
Solicitó : ANA MILENA JIMENEZ TUÑON	Unidad Ejecutora: 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	
Numero SDP : 1918	Elaboró SDP: OARROYO	Fecha Impresion: 24/06/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 25002748

OBJETO

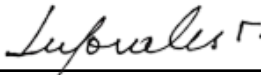
ADICION No. 1 AL CONTRATO SAMC-SPDS-001-2025, CUYO OBJETO ES "OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	2.3.4102.1500.2024130010137 - FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$ 113.830.001,00
			\$ 113.830.001,00

TOTAL CDP: CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL UNO PESOS

Se expide en Cartagena, a los 31 días del mes de octubre del año 2025.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió:	Imprimio: ORLANDO ARROYO LEMUS
Solicitó : ANA MILENA JIMENEZ TUÑON	Unidad Ejecutora: 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	
Numero SDP : 3070	Elaboró SDP: OARROYO	Fecha Impresion: 31/10/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 25002749

OBJETO

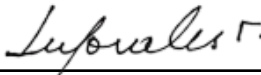
ADICION No. 1 AL CONTRATO SAMC-SPDS-001-2025, CUYO OBJETO ES "OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	2.3.4102.1500.2024130010137 - FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.8.03.95.075 - RB RF SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$ 47.862.431,85
			\$ 47.862.431,85

TOTAL CDP: CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 31 días del mes de octubre del año 2025.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió:	Imprimio: ORLANDO ARROYO LEMUS
Solicitó : ANA MILENA JIMENEZ TUÑON	Unidad Ejecutora: 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	
Numero SDP : 3071	Elaboró SDP: OARROYO	Fecha Impresion: 31/10/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Páginas: 1 de 1

CDP: 25001452

OBJETO

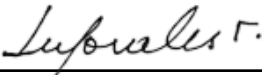
DOTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	2.3.4102.1500.2024130010137 - FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.03.93.062 - RB DIVIDENDOS ACUACAR	\$ 246.130.344,73
			\$ 246.130.344,73

TOTAL CDP: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CTVS

Se expide en Cartagena, a los 23 días del mes de mayo del año 2025.



LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió:	Imprimio: ORLANDO ARROYO LEMUS
Solicito : ANA MILENA JIMENEZ TUÑON	Unidad Ejecutora: 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	
Numero SDP : 1647	Elaboró SDP: OARROYO	Fecha Impresion: 23/05/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: : GHAPR02-F004
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Paginas: 1 de 1

CRP: 15490

Beneficiario: 901358559 - REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S
CDP: 25002749 **Fecha CDP:** viernes 31 octubre 2025
DANE: 53290 - Otras obras de ingeniería civil
Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** SAMC-SPDS-001-2025
Fecha de compromiso: 28/08/2025

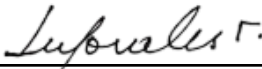
OBJETO

ADICIONAL NO 1 AL CONTRATO DE OBRA NO. SAMC-SPDS-001-2025 CUYO OBJETO ES OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	2.3.4102.1500.2024130010137 - FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.8.03.95.075 - RB RF SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$ 47.862.431,85
Total			\$ 47.862.431,85

TOTAL: CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 7 días del mes de noviembre del año 2025.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicitó: ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN	Unidad Ejecutora: 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL		
Elaboró: KMERCADO	Imprimió: IRIAN LUZ FERNANDEZ MIRANDA	Fecha: 07/11/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 25016853	Elaboró: SRP: ifernandez	Fecha Impresion: 07/11/2025	

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: : GHAPR02-F004
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Paginas: 1 de 1

CRP: 15488

Beneficiario: 901358559 - REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S
CDP: 25001452 **Fecha CDP:** viernes 23 mayo 2025
DANE: 53290 - Otras obras de ingeniería civil
Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** SAMC-SPDS-001-2025
Fecha de compromiso: 28/08/2025

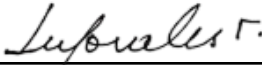
OBJETO

ADICIONAL NO 1 AL CONTRATO DE OBRA NO. SAMC-SPDS-001-2025 CUYO OBJETO ES OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	2.3.4102.1500.2024130010137 - FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.03.93.062 - RB DIVIDENDOS ACUACAR	\$ 43.157.798,52
Total			\$ 43.157.798,52

TOTAL: CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CTVS

Se expide en Cartagena, a los 7 días del mes de noviembre del año 2025.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicitó: ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN	Unidad Ejecutora: 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL		
Elaboró: KMERCADO	Imprimió: IRIAN LUZ FERNANDEZ MIRANDA	Fecha: 07/11/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 25016852	Elaboró: SRP: ifernandez	Fecha Impresion: 07/11/2025	

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: : GHAPR02-F004
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Páginas: 1 de 1

CRP: 15491

Beneficiario: 901358559 - REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S

CDP: 25002748 **Fecha CDP:** viernes 31 octubre 2025

DANE: 53290 - Otras obras de ingeniería civil

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** SAMC-SPDS-001-2025

Fecha de compromiso: 28/08/2025

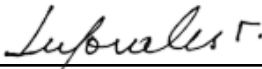
OBJETO

ADICIONAL NO 1 AL CONTRATO DE OBRA NO. SAMC-SPDS-001-2025 CUYO OBJETO ES OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	2.3.4102.1500.2024130010137 - FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$ 113.830.001,00
Total			\$ 113.830.001,00

TOTAL: CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL UNO PESOS

Se expide en Cartagena, a los 7 días del mes de noviembre del año 2025.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: ANA MILENA JIMENEZ TUÑON	Unidad Ejecutora: 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL		
Elaboró: KMERCADO	Imprimió: IRIAN LUZ FERNANDEZ MIRANDA	Fecha: 07/11/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 25016854	Elaboró: SRP: ifernandez	Fecha Impresion: 07/11/2025	

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: : GHAPR02-F004
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Paginas: 1 de 1

CRP: 11341

Beneficiario: 901358559 - REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S

CDP: 25001678 **Fecha CDP:** viernes 20 junio 2025

DANE: 53290 - Otras obras de ingeniería civil

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** SAMC-SPDS-001-2025

Fecha de compromiso: 28/08/2025

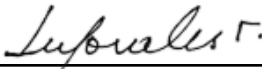
OBJETO

OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	2.3.4102.1500.2024130010137 - FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$ 137.511.869,00
Total			\$ 137.511.869,00

TOTAL: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 29 días del mes de agosto del año 2025.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicitó: ANA MILENA JIMENEZ TUÑON	Unidad Ejecutora: 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL		
Elaboró: KMERCADO	Imprimió: IRIAN LUZ FERNANDEZ MIRANDA	Fecha: 01/09/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 25012437	Elaboró: SRP: ifernandez	Fecha Impresion: 01/09/2025	

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: : GHAPR02-F004
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Paginas: 1 de 1

CRP: 11342

Beneficiario: 901358559 - REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S

CDP: 25001679 **Fecha CDP:** viernes 20 junio 2025

DANE: 53290 - Otras obras de ingeniería civil

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** SAMC-SPDS-001-2025

Fecha de compromiso: 28/08/2025

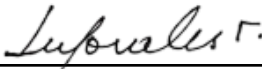
OBJETO

OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	2.3.4102.1500.2024130010137 - FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.1.00.93.001 - RB ICLD	\$ 280.896.371,79
Total			\$ 280.896.371,79

TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CTVS

Se expide en Cartagena, a los 29 días del mes de agosto del año 2025.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicitó: ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN	Unidad Ejecutora: 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL		
Elaboró: KMERCADO	Imprimió: IRIAN LUZ FERNANDEZ MIRANDA	Fecha: 01/09/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 25012438	Elaboró: SRP: ifernandez	Fecha Impresion: 01/09/2025	

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Páginas: 1 de 1

CDP: 25001452-R

OBJETO

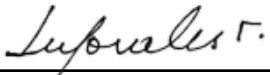
DOTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	R.2.3.4102.1500.2024130010137 - FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.03.93.062 - RB DIVIDENDOS ACUACAR	\$ 185.373.418,92
			\$ 185.373.418,92

TOTAL CDP: CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	IP Imprimió:	Imprimio: ORLANDO ARROYO LEMUS
Solicitó : ANA MILENA JIMENEZ TUÑON	Unidad Ejecutora: 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	
Numero SDP : 1647	Elaboró SDP: OARROYO	Fecha Impresion: 06/02/2026

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Páginas: 1 de 1

CDP: 25001678-R

OBJETO

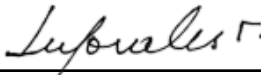
CONTRATAR LAS OBRAS DEL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	R.2.3.4102.1500.2024130010137 - FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$ 106.779.004,71
			\$ 106.779.004,71

TOTAL CDP: CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS CON SETENTA Y UNO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	IP Imprimió:	Imprimio: ORLANDO ARROYO LEMUS
Solicitó : ANA MILENA JIMENEZ TUÑON	Unidad Ejecutora: 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	
Numero SDP : 1918	Elaboró SDP: OARROYO	Fecha Impresion: 06/02/2026

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 25002748-R

OBJETO

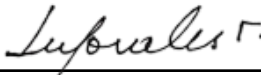
ADICION No. 1 AL CONTRATO SAMC-SPDS-001-2025, CUYO OBJETO ES "OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	R.2.3.4102.1500.2024130010137 - FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$ 113.830.001,00
			\$ 113.830.001,00

TOTAL CDP: CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL UNO PESOS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	IP Imprimió:	Imprimio: ORLANDO ARROYO LEMUS
Solicitó : ANA MILENA JIMENEZ TUÑON	Unidad Ejecutora: 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	
Numero SDP : 3070	Elaboró SDP: OARROYO	Fecha Impresion: 06/02/2026

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 25002749-R

OBJETO

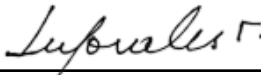
ADICION No. 1 AL CONTRATO SAMC-SPDS-001-2025, CUYO OBJETO ES "OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	R.2.3.4102.1500.2024130010137 - FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.8.03.95.075 - RB RF SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$ 47.862.431,85
			\$ 47.862.431,85

TOTAL CDP: CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	IP Imprimió:	Imprimio: ORLANDO ARROYO LEMUS
Solicitó : ANA MILENA JIMENEZ TUÑON	Unidad Ejecutora: 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	
Numero SDP : 3071	Elaboró SDP: OARROYO	Fecha Impresion: 06/02/2026

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: : GHAPR02-F004
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Paginas: 1 de 1

CRP: 11341-R

Beneficiario: 901358559 - REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S
CDP: 25001678-R **Fecha CDP:** viernes 16 enero 2026
DANE: 53290 - Otras obras de ingeniería civil
Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** SAMC-SPDS-001-2025
Fecha de compromiso: 28/08/2025

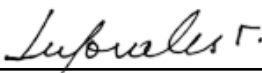
OBJETO

OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	R.2.3.4102.1500.2024130010137 - FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$ 106.779.004,71
		Total	\$ 106.779.004,71

TOTAL: CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS CON SETENTA Y UNO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicitó: ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN	Unidad Ejecutora: 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL		
Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	Imprimió: ORLANDO ARROYO LEMUS	Fecha: 06/02/2026	IP Imprimió:
Numero SRP : 25012437	Elaboró: SRP: ifernandez	Fecha Impresion: 06/02/2026	

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: : GHAPR02-F004
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Paginas: 1 de 1

CRP: 15488-R

Beneficiario: 901358559 - REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S

CDP: 25001452-R **Fecha CDP:** viernes 16 enero 2026

DANE: 53290 - Otras obras de ingeniería civil

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** SAMC-SPDS-001-2025

Fecha de compromiso: 28/08/2025

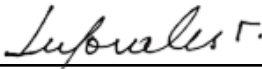
OBJETO

ADICIONAL NO 1 AL CONTRATO DE OBRA NO. SAMC-SPDS-001-2025 CUYO OBJETO ES OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	R.2.3.4102.1500.2024130010137 - FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.03.93.062 - RB DIVIDENDOS ACUACAR	\$ 43.157.798,52
Total			\$ 43.157.798,52

TOTAL: CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicitó: ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN	Unidad Ejecutora: 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL		
Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	Imprimió: ORLANDO ARROYO LEMUS	Fecha: 06/02/2026	IP Imprimió:
Numero SRP : 25016852	Elaboró: SRP: ifernandez	Fecha Impresion: 06/02/2026	

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: : GHAPR02-F004
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Paginas: 1 de 1

CRP: 15490-R

Beneficiario: 901358559 - REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S
CDP: 25002749-R **Fecha CDP:** viernes 16 enero 2026
DANE: 53290 - Otras obras de ingeniería civil
Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** SAMC-SPDS-001-2025
Fecha de compromiso: 28/08/2025

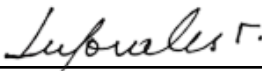
OBJETO

ADICIONAL NO 1 AL CONTRATO DE OBRA NO. SAMC-SPDS-001-2025 CUYO OBJETO ES OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	R.2.3.4102.1500.2024130010137 - FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.8.03.95.075 - RB RF SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$ 47.862.431,85
Total			\$ 47.862.431,85

TOTAL: CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicitó: ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN	Unidad Ejecutora: 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL		
Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	Imprimió: ORLANDO ARROYO LEMUS	Fecha: 06/02/2026	IP Imprimió:
Numero SRP : 25016853	Elaboró: SRP: ifernandez	Fecha Impresion: 06/02/2026	

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: : GHAPR02-F004
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Paginas: 1 de 1

CRP: 15491-R

Beneficiario: 901358559 - REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S

CDP: 25002748-R **Fecha CDP:** viernes 16 enero 2026

DANE: 53290 - Otras obras de ingeniería civil

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** SAMC-SPDS-001-2025

Fecha de compromiso: 28/08/2025

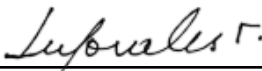
OBJETO

ADICIONAL NO 1 AL CONTRATO DE OBRA NO. SAMC-SPDS-001-2025 CUYO OBJETO ES OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	R.2.3.4102.1500.2024130010137 - FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$ 113.830.001,00
Total			\$ 113.830.001,00

TOTAL: CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL UNO PESOS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicitó: ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN	Unidad Ejecutora: 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL		
Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	Imprimió: ORLANDO ARROYO LEMUS	Fecha: 06/02/2026	IP Imprimió:
Numero SRP : 25016854	Elaboró: SRP: ifernandez	Fecha Impresion: 06/02/2026	



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., agosto 29, 2025

Oficio **AMC-OFI-0134071-2025**

Doctor

WILMER IRIARTE RESTREPO

Secretario de Infraestructura

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Centro Plazoleta del Joe Ciudad

Asunto: Solicitud para designación de funcionario para el apoyo a la supervisión dentro del contrato SAMC-SPDS-001-2025, que tiene por objeto: Obras de adecuación y mantenimiento del centro de desarrollo infantil (CDI) puerto Rey en el Distrito de Cartagena de Indias.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que mediante Resolución No.7152 de 2025 , fue adjudicado el proceso contractual de No. **SAMC- SPDS-001-2025**, cuyo objeto es **OBRAS DE ACEDUACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA**, entre el **DISTRITO DE CARTAGENA y REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S** con NIT. 901358559-0, representado legalmente por CRISTIAN LUIS BARON TORRES, identificado con cedula de ciudadanía 7.938.406, Por lo tanto, desde las competencias y responsabilidades del Distrito, me permito solicitar a usted, se sirva designar un funcionario, que, de acuerdo con su misionalidad, apoye la supervisión para el seguimiento y brinde acompañamiento en todo el proceso de obras, dentro del contrato de referencia.

Que, lo anterior de conformidad con preceptuado en la cláusula 21 del clausulado contractual y lineamientos generales del contrato, la cual dispone lo siguiente:

“ (...)

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Infraestructura, o el funcionario de su Dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Nota 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes

Nota 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Nota 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

Agradecemos su oportuna gestión y respuesta.

Atentamente,

Ana Mileña Jiménez Tuñón

Secretaría de Participación y Desarrollo Social

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó:	Keyla Ortega	Asesora Jurídica Ext.	
Proyectó	Claudia Gueto Cabrera	AJE/SPDS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 01 de septiembre de 2025

Doctora

JUAN DAVID MÉNDEZ DURÁN

Profesional Especializado Código 222 Grado 41

Alcaldía Mayor de Cartagena D, T y C

Ciudad

REF.

No. DEL CONTRATO:	SAMC-SPDS-001-2025
OBJETO:	«OBRAS DE ACEDUACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI. PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - NIT. 890.480.184-4
CONTRATISTA:	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S, NIT. 901358559-0
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$418.408.240,79) M/CTE
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ASUNTO: OFICIO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SPDS-001-2025. RE. AMC-OFI-0134071-2025.

Cordial saludo,

Atendiendo la solicitud efectuada por la Dra. **ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN**, Secretaria de Participación y Desarrollo Social, mediante oficio **AMC-OFI-0134071-2025** de fecha 29 de agosto de 2025, en el sentido de que se designé un funcionario para la supervisión del contrato de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPDS-001-2025**, cuyo objeto es “OBRAS DE ACEDUACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI. PUERTO REY EN EL DISTRITO DE CARTAGENA”, y en virtud de lo establecido en la CLAÚSULA 21 del citado contrato la cual establece:

CLAÚSULA 21. SUPERVISIÓN.

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Infraestructura, o el funcionario de su Dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

- 1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.*
- 2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.*
- 3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.*
- 4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.*
- 5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.*
- 6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.*
- 7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.*



8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.

9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Nota 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

Nota 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Nota 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

Me permito designarlo para que ejerza la supervisión del contrato solicitado.

Teniendo en cuenta que para desarrollar la labor de supervisión deben ser conocidos los documentos que hacen parte del contrato objeto de vigilancia y que la obligatoriedad de implementación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II; demanda que todas las actuaciones y trámites a cargo del supervisor, sean gestionados a través de dicha plataforma, le comparto a continuación el enlace al expediente electrónico del contrato:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.8589134&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

Por lo anterior, es responsabilidad de la supervisión, revisar y estudiar los documentos suministrados, en su integralidad, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre las actividades a realizar por el contratista, que le permitan la consecución oportuna y satisfactoria de lo contratado.

Las obligaciones que deberá cumplir el supervisor del contrato, se encuentran contempladas en el Manual de Contratación del Distrito de Cartagena, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas afines.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Natalia Martínez Tejedor	Asesor Externo SID	
Revisó	José Torres Ramos	Asesor Externo UIC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			